ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACION

La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, es una entidad de carácter público, del orden nacional y adscrito al Ministerio del Ambiente, cuyo objetivo principal es la administración de los recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones normativas y legales; en su jurisdicción contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales.

El artículo 79 de la Constitución Política de Colombia estableció que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". Así mismo, en su artículo 80 la Carta Magna señala que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

En dicha perspectiva; para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, el gobierno expidió el Decreto 1640 de 2012, que en su artículo 5º en relación a los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y acuíferos, hace referencia a que se formularan Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas, en las cuencas de nivel inferior al del nivel subsiguiente de la subzona hidrográfica. El mismo decreto, señala en su artículo 55 que *en aquellas microcuencas que no hagan parte de un Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, se formulará en las cuencas del nivel inferior al del nivel subsiguiente, según corresponda.*

Acerca del Plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica, el Decreto 1076 de 2015 compilatorio del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su sección 5, artículo 2.2.3.1.5.1 establece que es el instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca, entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico. El parágrafo 1 del citado artículo señala que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Gestión Ambiental Regional del Cauca PGAR -

2012-2023, como instrumento de planificación de largo plazo, consigna las líneas estratégicas inherentes a la planificación y ordenación de cuencas a) Gestión de los ecosistemas estratégicos, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos b) Gestión integral del recurso hídrico y c) Gestión del riesgo y cambio climático" las que a su vez se materializan en el Plan de Acción" 2020-2023 "Cauca ambiental y sostenible".

El mencionado Plan de Acción contempla el programa Ordenamiento ambiental territorial y coordinación SINA, el cual contiene el proyecto Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS) que establece como indicador el "porcentaje de avance en la formulación y/o ajuste en los planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS), planes de manejo de acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM). Para la vigencia 2022 el proyecto POMCAS considera el cumplimiento la actividad 1.12 encaminada a desarrollar las fases de aprestamiento y diagnóstico del Plan de Manejo Ambiental de la microcuenca priorizada.

Así mismo, el programa Ordenamiento ambiental territorial y coordinación SINA, contempla otro proyecto denominado "Coordinación ambiental con actores SINA y sectores productivos, que contempla la actividad 1.2 consistente en ejecutar acciones priorizadas de conservación y mejoramiento ambiental en coordinación con actores SINA…

En este sentido y para dar cumplimiento a las metas establecidas en nuestro plan de acción y referidas con inmediata antelación, la Corporación Autónoma Regional del Cauca ha priorizado la Microcuenca del Río Los Cedros – Subzona Hidrográfica Río Salado y Otros Directos al cauca, para adelantar la formulación del Plan de Manejo Ambiental, priorización que resultó como producto de un ejercicio técnico realizado por personal de la CRC, criterios que se encuentran señalados en la Resolución No 0732 del 31 de mayo de 2022, donde se establece como criterio principal que es una microcuenca que abastece a varios acueductos veredales a través del suministro de agua, motivo por el cual debe definirse un instrumento que compile las actividades dirigidas a recuperar, restaurar o reparar las condiciones del ecosistema.

Por lo anterior la CRC, requiere contratar la consultoría para la formulación del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca Río Los Cedros, localizada en el Municipio de Sotará, Departamento del Cauca, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, conforme al decreto 1076 de 2015, Decreto 1640 de 2012 y los aspectos metodológicos contenidos en la Guía Metodológica para la Formulación de los Planes de manejo Ambiental de Microcuencas adoptada por el MADS mediante Resolución 566 de 2018.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO

Contratar la consultoría para la formulación del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca Río Los Cedros, localizada en el Municipio de Sotará, Departamento del Cauca, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, conforme al decreto 1076 de 2015, Decreto 1640 de 2012 y los aspectos metodológicos contenidos en la Guía Metodológica para la Formulación de los Planes de manejo Ambiental de Microcuencas adoptada por el MADS mediante Resolución 566 de 2018.

2.2 CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca -PMAM- del Río Los Cedros deberá formularse cumpliendo de manera estricta el contenido de la "Guía metodológica para la formulación de los planes de manejo ambiental de microcuencas", elaborada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico.

Corresponderá al contratista atender las actividades específicas para la formulación del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca Río Los Cedros, localizada en el Municipio de Sotará, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC- conforme a los términos del Decreto 1076 de 2015, Decreto 1640 de 2012 y la Guía Metodológica para la Formulación de los PMAM expedida por el MADS según Resolución No. 0566 del 10 de abril de 2018.

Con fundamento en las necesidades y antecedentes arriba citados las fases para la formulación del PMAM de la Microcuenca Río Los Cedros deberá comprender las fases de diagnóstico y formulación, así:

FASE DE APRESTAMIENTO

- Conformación del equipo técnico
- Recopilación y consolidación de la información secundaria sobre la microcuenca
- Identificación y caracterización de actores
- Conformación de instancias de participación
- Elaboración de la estrategia de socialización
- Identificación preliminar sobre problemática en la microcuenca
- Elaboración del plan operativo de trabajo para cada fase del plan

FASE DE DIAGNÓSTICO

- Identificación definitiva y priorización de problemáticas a evaluar
- Caracterización del componente Socio-Cultural y Económico: Dinámica poblacional
- Caracterización del componente Físico-Biótico:
- Síntesis ambiental

SÍNTESIS AMBIENTAL

A partir del análisis de la información obtenida en el diagnóstico, donde se caracterizó la problemática ambiental, se estructura la síntesis ambiental que soporta el análisis integral de la situación actual de la microcuenca, conforme a los resultados de la caracterización de los componentes físico, biótico, sociocultural y económico.

FASE DE FORMULACIÓN

- Definición de proyectos y actividades
- Priorización de proyectos
- Identificación de posibles alianzas estratégicas
- Definición de costos y responsables
- Definición de Metas e Indicadores
- Posibles fuentes de financiación

NOTA: ***El componente calidad del agua, que hacen parte del PMAM, será abordada por la CRC con su propio talento humano y el contratista DEBERÁ articular los resultados al documento final.***

2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de algunos servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través del link: (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Descripción
70161700	Ecosistemas
77101500	Evaluación de Impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101800	Auditoría ambiental
70131700	gestión del terreno y del suelo
80101510	Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo
77111600	Rehabilitación ambiental
81151700	Geología
81151900	Geofísica
81151600	Cartografía
81151800	Oceanografía e hidrología
77101700	Servicios de asesoría Ambiental
77101700	Servicios medioambientales

2.4 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

1. Conocer el marco legal e institucional de la Corporación y ejecutar el contrato teniendo en cuenta en todos los casos las normas técnicas vigentes para el sector medio ambiente, la normatividad legal vigente sobre planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y de manera particular, el Decreto 1076 de 2015 (el cual recopiló el Decreto 1640 de 2012), la Guía Metodológica para la Formulación de los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas adoptada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 0566 del 10 de Abril de 2018 y la Ley 1532 por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres.
2. Presentar en los primeros 5 días de ejecución del contrato un plan de trabajo, que incluya el cronograma detallado de actividades del contrato, para revisión y aprobación del

interventor y/o supervisor del mismo.
3. Organizar y poner a disposición de la ejecución contractual, los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados, para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos.
4. Emplear sus conocimientos y recursos para la debida asistencia y apoyo a CRC.
5. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
7. Proporcionar oportunamente al interventor y/o supervisor del contrato la información y documentos que le sean requeridos.
8. El contratista deberá entrega informes mensuales, que contenga el avance físico y financiero de la ejecución de los productos, con sus respectivos registros documentales, fotográficos y demás evidencias.
9. Para los pagos parciales, el contratista debe hacer entrega de informes parciales, con el porcentaje de avance físico y financiero a cobrar, que incluya los productos con sus soportes, técnicos y financieros, los cuales deben ser avalados por el supervisor y/o interventor del contrato.
10. Entregar a su interventor y/o supervisor, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallando las actividades ejecutadas, asimismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos, que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; este informe debe ser anexado a la respectiva acta de liquidación.
11. A sus expensas, dotar a su personal, para que en las actividades de campo cuente con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.
12. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los documentos e información que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que se requiera.
13. Participar en las reuniones que sean convocadas por parte de la CRC, suministrar la información, documentos de soporte o conceptos, que sean requeridos durante el desarrollo del contrato.
14. Para los pagos parciales y finales, el contratista debe presentar los soportes de pago de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (este último, si aplica) y del personal a su cargo si lo tuviere.
15. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución.
16. Atender los requerimientos realizados por el interventor y/o supervisor del contrato, e informar cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
18. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
19. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.
20. Las demás que sean necesarias para la debida ejecución contractual

2.5 OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al consultor el cumplimiento del mismo a través del supervisor
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
3. Informar y entregar al consultor, en los eventos en que se requiere, los procedimientos, instructivos, cartografía necesaria e información con que cuente la CRC sobre el área de estudio para cumplir con los términos del contrato.
4. Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
5. Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.
6. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
7. Hacer los respectivos acompañamientos técnicos a que haya lugar por parte del supervisor o personal de la entidad requerido.
8. Verificar que el pago al contratista se efectúe oportunamente y conforme a lo acordado y con los soportes para ello.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La consultoría se llevará a cabo en la Microcuenca del Río Los Cedros, ubicada en el Municipio de Sotará, Departamento del Cauca, República de Colombia, en un área de 2.254,48 hectáreas, entre las coordenadas X: 1.056.496,10641 Este y Y: 748.550,962189.

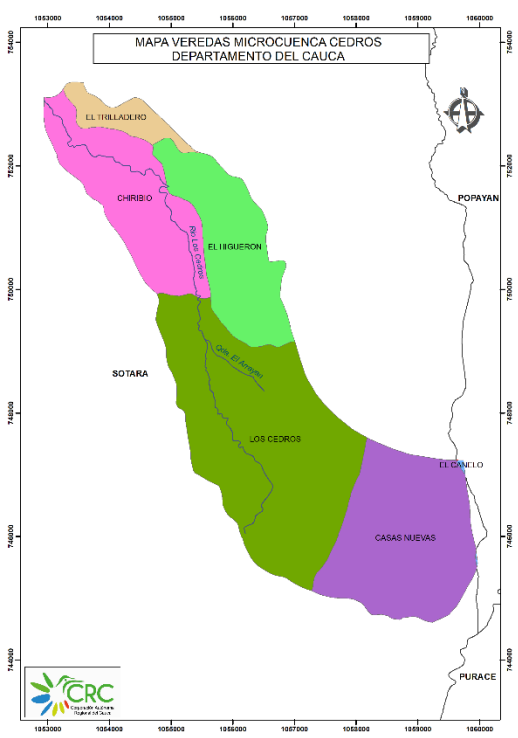


Figura 1. Ubicación del área de estudio

2.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario CÉSAR ARNULFO POLINDARA o el funcionario que designe el Subdirector de Gestión Ambiental, quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

A partir de la Ley 1150 de 2007, por la cual se establecen medidas para la transparencia y la eficacia de la Ley 80 de 1993, sobre la contratación con recursos públicos, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a los procesos de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y contratación de Mínima Cuantía.

En relación con el presente estudio, el numeral 2, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, al definir la tipología contractual, establece que son contratos de consultoría, “los referidos a estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. También los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, ante proyectos y proyectos”. Ello en concordancia con el

numeral 3, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, que consagra como una de las modalidades de selección, el Concurso de Méritos, y especifica que corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en el que podrá utilizarse sistema de concurso abierto o con precalificación; para el presente asunto se adelantará mediante CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.3.1., establece la procedencia del concurso de méritos, así: "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura", pero además en sus artículos subsiguientes determina el procedimiento que debe tenerse en cuenta para agotar el proceso de selección correspondiente.

En consecuencia, el marco normativo que rige el proceso de selección de Concurso de Méritos, está conformado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Corporación y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

4. ESTUDIOS DEL SECTOR

4.1 ASPECTOS GENERALES

Una vez identificada la necesidad y los servicios a adquirir, se procede a estudiar el sector o mercado al cual pertenecen los mismos, y realizar el análisis correspondiente, con el fin de definir el presupuesto oficial para la futura contratación, de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el proceso de contratación, analizando los siguientes aspectos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los estudios del sector:

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos. Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación, que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente:

Un sector se divide en subsectores; un subsector se divide en ramas de actividad y en una rama de actividad hay varias actividades.

a) **Sector primario,** que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

b) **Sector secundario o industrial,** que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera.

La clasificación tradicional incluye la construcción**,** pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

c) Sector terciario o de servicios, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

d) Sector cuaternario, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El objeto del proceso de contratación se ubica en el Sector cuaternario, por tratarse de servicios de naturaleza intelectual. El sector cuaternario es una parte de la economía cuya característica es estar basado en el conocimiento y tener servicios imposibles de mecanizar, tales como la generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera y otros servicios o actividades principalmente intelectuales, es un sector con un nicho de mercado bien definido que encuentra en el sector público una fuente permanente de empleo, teniendo en cuenta las limitaciones en formación y especificidad de la mayoría de plantas de personal de entidades del sector.

Es un sector altamente especializado y relacionado con la academia y la investigación, de ahí que lo más común en nuestro mercado sea profesionales dedicados a la práctica docente y al ejercicio profesional en empresas unipersonales. En la ciudad de Popayán la oferta de firmas especializadas en servicios como el que se ha descrito en el presente documento no es abundante; sin embargo, empresas y contratistas de ciudades como Cali, Medellín y Bogotá han incursionado en Popayán y el Departamento supliendo una necesidad cada vez más creciente. El proceso de contratación es pequeño como para depender de operaciones de crédito o perspectivas macroeconómicas y se financia con recursos propios -además- no requiere de vigencias futuras

4.2 ASPECTOS TÉCNICOS

En concordancia con la Guía Metodológica para la Formulación de los PMAM expedida por el MADS según Resolución No. 0566 del 10 de abril de 2018, la consultoría contratada deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

CARTOGRAFÍA BASE

Elaborar la cartografía base a escala 1:10.000 y sobre ella delimitar las unidades político-administrativas que hacen parte de la microcuenca, curvas de nivel, vías, topónimos, centros poblados, viviendas dispersas e infraestructura de educación y salud.

De igual forma elaborar las siguientes salidas cartográficas: Zonificación climática, hidrografía, hidrología, calidad de agua en las que se plasmen las microcuencas

monitoreadas, geología, geomorfología, suelos, morfometría, pendientes, cobertura y uso de la tierra, capacidad de uso de la tierra, fauna, vegetación y, en una salida cartográfica las temáticas de fauna, flora y ecosistemas estratégicos, además del mapa gestión del riesgo (movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales, desertización e incendios forestales).

Desarrollar el modelo digital del terreno, el cual deberá realizarse a una escala mínima de trama (raster) equivalente a la resolución vectorial (mayor o igual 1:10.000). Para tal fin se requiere contar con imágenes satelitales de diferentes épocas u otro sensor con el cubrimiento total del área de la microcuenca, con el fin de mejorar el modelo digital de elevación y de utilidad para realizar interpretación a nivel de diferentes temáticas en la microcuenca.

NOTA: Las salidas cartográficas se elaborarán considerando los términos de la Resolución IGAC 471 de 2020.

COMPONENTE FÍSICO- BIÓTICO

Climatología. El componente clima incluirá un análisis espacial y temporal multianual de las principales variables: temperatura (incluyendo isoterma multianual), precipitación (incorporando isoyetas multianual), humedad relativa, dirección y velocidad del viento (rosa de los vientos), nubosidad y brillo/radiación solar. Con el análisis de los parámetros anteriores se deberá determinar el índice de aridez, zonificación climática de la microcuenca con su respectivo mapa y el balance hídrico. Es de alta importancia la caracterización y localización geográfica de la red meteorológica existente en el área de influencia de la microcuenca, así como la localización de las redes de alerta temprana asociadas a los fenómenos climáticos (de no existir redes, se utilizarán la información de las redes cercanas).

Hidrografía. Se realizará una caracterización de la red de drenaje de la microcuenca tomando, entre otros insumos, el modelo digital del terreno. Los sistemas de drenaje deberán ser caracterizados a través de la jerarquización, patrón de alineamiento, índice de drenaje y densidad de drenaje (con sus respectivos mapas). Además de la determinación del índice de vulnerabilidad a eventos torrenciales a nivel de afluentes principales de la microcuenca.

Hidrología. El análisis deberá permitir la obtención de balances hídricos a nivel de microcuenca, estimación de caudales característicos, análisis de valores medios y extremos a partir de registros históricos de caudales (análisis multianual), determinación de caudales máximos para diferentes periodos de retorno (2.33, 5, 25, 50 y 100 años) y registrar los eventos de inundación y sequías presentados, así mismo realizar el cálculo del índice de retención y regulación hídrica (IRH), índice de uso del agua superficial (IUA) e índice de vulnerabilidad por desabastecimiento hídrico (IVH). Así mismo se deberá estimar la demanda hídrica potencial y real a nivel de la microcuenca, teniendo en cuenta la identificación de los diferentes sectores (industrial, comercial, agrícola, consumo humano, etc.). Para esta parte de la consultoría se deberá tener en cuenta los registros de concesionamiento de agua aportados por la Corporación.

Geología, geomorfología y suelos. Se efectuará una caracterización geológica evolutiva desde un marco regional a partir del ambiente de formación de cada una de las unidades litoestratigráficas obtenidas por información secundaria y los fenómenos tectono-estructurales que las afecten, hasta la elaboración de una salida cartográfica geológica y otra de las unidades geológicas superficiales, ambas a escala mayor o igual a 1:10.000. Se debe definir, jerarquizar y describir las geoformas, teniendo en cuenta su origen y estado de evolución (tiempo). El trabajo para el componente geología requiere de fotointerpretación de imágenes y trabajos de control de campo.
De igual forma se debe identificar y caracterizar las unidades y subunidades geomorfológicas, teniendo en cuenta la morfogénesis, morfografía, morfodinámica (amenazas naturales, susceptibilidad de las geoformas y procesos erosivos) y morfoestructura. Identificación y descripción de geoformas teniendo en cuenta su origen, estado de evolución (tiempo) y caracterización por medio de agentes geomorfológicos imperantes.

Este análisis debe ser plasmado en mapas geomorfológicos multipropósito, donde se pueda determinar una diferenciación de unidades geomorfológicas. Por lo tanto, es importante aclarar que en todos los casos, los resultados obtenidos deberán partir de fotointerpretación multitemporal de imágenes, con el fin evaluar las condiciones evolutivas en la microcuenca, así como controles de campo al nivel que lo exige la escala de trabajo. Por otro lado, se deberá delimitar las unidades de roca de acuerdo con su comportamiento geomecánico (consistencia, fracturación y meteorización) y se realizará un análisis de eventos volcánicos con información generada por el Servicio Geológico Colombiano y las demás fuentes que la autoridad ambiental competente considere pertinentes.

Finalmente, el tema de suelos podrá ser abordado por medio del uso y espacialización a partir de imágenes de sensores remotos e información secundaria.

Morfometría y pendientes. Esta caracterización se realizará, tomando entre otros insumos, el modelo digital del terreno, para determinar el cálculo de parámetros como: área, perímetro, longitud y perfil del cauce principal, curva hipsométrica, elevación media, pendiente del cauce y de la microcuenca y tiempos de concentración e índices morfométricos.
Geotecnia. Con base en la información geológica y geomorfológica en la microcuenca se establecerá a partir de exploración directa e indirecta, muestreo de campo y ensayos de laboratorio en los sitios críticos identificados, que permitan establecer una caracterización geomecánica de los materiales y conocer su respuesta en resistencia y deformación ante diferentes situaciones. Esta información será utilizada en el análisis de la amenaza por movimientos en masa e incluso para la definición de medidas de estructurales para la reducción del riesgo en la fase de formulación.

Cobertura y uso de la tierra. Se requiere, a partir de información secundaria y trabajo de campo, identificar, interpretar y determinar las coberturas y usos actuales de la tierra a escala mayor o igual a 1:10.000, para la totalidad del área de la microcuenca; cobertura de acuerdo con la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia (IDEAM, 2010) y uso de la tierra con base en la metodología IGAC (2005). Además, se realizará un análisis multitemporal de la cobertura de la tierra (indicador de tasa de cambio, presión de la población sobre las coberturas, índice de ambiente crítico y estado actual de las coberturas

naturales) y a partir de los resultados anteriores, se deberá calcular y analizar los indicadores de vegetación remanente y densidad de la población, tasa de cambio, índice de fragmentación, índice ambiente crítico e índice de estado actual de coberturas naturales.

Capacidad de uso de la tierra. Con el fin de determinar posibles conflictos asociados al suelo, se requiere la evaluación de las tierras del área que comprende la microcuenca a partir de su capacidad de uso y con base en la metodología de la USDA (*Soil Survey Program* Departamento de Agricultura de los Estados Unidos) empleada y modificada por el IGAC. En todos los casos este trabajo requiere de fotointerpretación de imágenes, control de campo y en los sitios específicos establecidos muestreo de campo y ensayos de laboratorio. En el área de la microcuenca, se deberá realizar una interpretación geomorfopedológica a partir de los mapas de suelos y geomorfológico.

Gestión del riesgo. El análisis de riesgos comprenderá el conocimiento y la reducción en relación con los siguientes eventos: movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales, erosión, desertización e incendios forestales. En esta perspectiva se deberá realizar un análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgos mediante métodos cuantitativos, siendo aconsejable el uso de métodos cuantitativos y/o probabilísticos.

El alcance de la gestión del riesgo en los **planes de manejo ambiental de microcuencas,** de acuerdo a la citada guía para la formulación, se resumen en los siguientes hitos: a) Conocimiento de los factores de riesgo que afectan la microcuenca, desde el análisis de las amenazas, hasta la evaluación de la vulnerabilidad y el riesgo. b) Definición de acciones y medidas tanto estructurales como no estructurales para la reducción del riesgo asociado en la microcuenca desde el conocimiento, reducción y manejo del riesgo en la misma.

En síntesis, el componente de gestión del riesgo se debe abordar a partir de los siguientes pasos:

a) Conocimiento de la susceptibilidad del territorio de toda la microcuenca a la ocurrencia de los eventos considerados.
b) Evaluación de las amenazas en toda el área de la microcuenca para cada una de las amenazas identificadas.
c) Análisis de la vulnerabilidad de los elementos expuestos ante los diferentes eventos amenazantes.
d) Análisis del riesgo producto de la concurrencia de la amenaza y la vulnerabilidad para los diferentes escenarios de la amenaza evaluada.
e) Definición de sitios críticos y análisis de los mismos mediante la definición de medidas específicas tanto estructurales como no estructurales.
f) Desarrollo de diseños preliminares básicos para sitios críticos.

SÍNTESIS AMBIENTAL

A partir del análisis de la información obtenida en el diagnóstico, donde se caracterizó la problemática ambiental, se estructurará la síntesis ambiental que soporta el análisis integral de la situación actual de la microcuenca, conforme a los resultados de la caracterización de los componentes físico, biótico, sociocultural y económico.

FORMULACIÓN

Basados en los resultados obtenidos en la fase de diagnóstico que permitió la identificación y caracterización de la problemática generada por las condiciones ambientales propias de la microcuenca, la consultoría definirá los proyectos y actividades a desarrollar en la ejecución del plan de manejo ambiental de microcuencas, es decir las medidas de manejo ambiental para preservar, restaurar y hacer un uso sostenible de la microcuenca.

Los proyectos y actividades planteados en el Plan de Manejo Ambiental de Microcuencas deben incluir a las demás entidades competentes, definiendo los acuerdos o alianzas, costos, responsables y cronograma de ejecución.

Por cada proyecto y actividad se definirán las metas que se quieren alcanzar y sus respectivos indicadores, con el fin de conocer el estado de avance del plan de manejo ambiental de la microcuenca en su fase de ejecución; así mismo, estos serán aplicados en la fase de seguimiento y evaluación. Es importante mencionar que las metas corresponden a la cuantificación de los objetivos de cada proyecto o actividad de acuerdo con los recursos disponibles y el tiempo establecido para su logro.

El seguimiento al plan de manejo ambiental de microcuencas, se realizará utilizando los siguientes tipos de indicadores:

Indicadores de producto: Cuantifican los bienes y servicios producidos a partir de una determinada intervención. Este tipo de indicador está orientado a medir la meta de cada una de las actividades o proyectos del PMAM.

Indicadores de gestión: Miden la cantidad de acciones, procesos, procedimientos y operaciones realizadas durante la implementación del PMAM.

Indicadores de impacto: miden los efectos de la implementación del PMAM al mediano o largo plazo.

Se debe definir la frecuencia de medición de cada indicador, la cual estará en concordancia con la duración de cada programa y proyecto, a fin de programar adecuadamente las fases de ejecución y seguimiento y evaluación.
Para mayor información y detalle sobre la estructuración de los indicadores, se podrá consultar la Guía Metodológica para la Elaboración de Proyectos a ser presentados al Fondo de Compensación Ambiental (Minambiente, 2013), la guía metodológica para la formulación de indicadores (DNP, 2009) y el documento “Introducción al diseño, construcción e interpretación de indicadores” (DANE, 2012).

Las fuentes de financiación, para la implementación del PMAM, se establecen en el artículo 2.2.3.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015.
NOTA:

a) Todos los entregables, deben estar en el sistema de coordenadas establecido en la resolución IGAC 471 del 14 de mayo de 2020 mediante la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia.

b) La determinación de cada uno de los productos, incluye todos y cada uno de los gastos asociados como transporte, equipos, mano de obra, materiales, logística y en general todo aquello necesario, en lo que deba incurrir el futuro contratista, que demanden la ejecución del contrato. Igualmente deberá contar con equipos necesarios para el desarrollo del proyecto, de este modo, los informes ejecutivos de los productos deben evidenciar el uso de los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del contrato.

c) La información del **componente calidad de aguas**, considerado por la citada guía, será aportada por la CRC en el transcurso de la consultoría y deberá articularse al documento final.

4.3 Análisis de mercado

La demanda por servicios de consultoría aumenta en el país, un claro indicio de las necesidades de crecimiento y mejora de las empresas, este mercado sigue creciendo de la mano del buen momento económico, del interés de empresas del exterior por entrar al mercado colombiano, así como de empresas locales que amplían sus fronteras, y en todos los casos, las grandes firmas de consultoría son indispensables.

El nivel actual de inversión extranjera directa, los TLC y los emprendimientos innovadores, son ahora parte del ambiente de negocios colombianos. Ello trae oportunidades para la consultoría, porque las empresas sienten la necesidad de respaldarse en más conocimiento para penetrar nuevos mercados, abrir nuevas líneas de negocio y adaptarse a los cambios. Esto lo vemos en todo tipo de consultoría; desde el análisis de coyuntura, hasta el cambio completo de la imagen corporativa", afirma Rosalba Montoya Pereira, directora de ManpowerGroup para el área Andina.

El mercado va al ritmo de la economía en general, que avanza impulsada por dos flujos de negocios muy importantes en este momento: la necesidad de las empresas de mejorar su posición interna y el interés por entrar al mercado local –desde la perspectiva de jugadores internacionales–, o salir a otros mercados –como visión de las compañías colombianas y algunas multinacionales que tienen a Colombia como plataforma regional.

Pero, aunque el mercado de consultoría en Colombia está hoy muy desarrollado, no llega obviamente a tener el tamaño de otros como el europeo o el estadounidense. No obstante, el país es uno de los líderes indiscutibles en América Latina, y que registra mayor potencial. "Nosotros hemos crecido en los últimos 5 años más de 20%, y este desarrollo será mayor para 2014 con la incorporación de Booz&Company, la consultora de estrategia más antigua del mundo", asegura Gustavo F. Dreispiel, socio líder de Consultoría para Colombia de PricewaterhouseCoopers.

Las necesidades de asesoría de las empresas en Colombia generan retos para las consultoras. Algunos comienzan a mostrar en el país un aumento en la demanda ligeramente inferior al crecimiento registrado por la oferta. De hecho, aunque el mercado de consultoría en Colombia ofrece muchas posibilidades y potencial a mediano plazo, es claro que todavía se trata de un mercado cerrado y difícil, "Primero, porque las empresas

tienen, en su mayoría, una visión muy conservadora de lo que es la inversión en estos servicios. Segundo, porque el mercado es todavía pequeño y altamente fragmentado; es decir, las empresas de consultoría están apareciendo en gran número, pero los clientes son todavía un pequeño porcentaje. Y, por último, porque son algo reactivas en la utilización de estos servicios: o lo hacen por moda o presión de la competencia, o lo hacen en situaciones extremas y no planificadas", reflexiona Duarte Ramos, managing director de Hays Colombia.

Además, aún en medio de estos desafíos, el cambio de mentalidad empresarial es un hecho en el país, y la fuerte competencia que afrontan hoy las compañías presentes en el mercado local hace apremiante buscar, cuanto antes, el rápido acceso que brindan las consultoras a las mejores prácticas globales existentes.

"Por eso la demanda ha venido creciendo gradualmente, principalmente en las grandes corporaciones del país, que han entendido que para competir tanto local como internacionalmente requieren complementar sus capacidades internas, con capacidades externas", confirma Andrés Maldonado, Socio Fundador de Virtus Partners Colombia.[1]

4.4 Estudio de la Oferta

El servicio que se va a adquirir por medio de la presente contratación, cuenta con una gran oferta a nivel Nacional, pues se observa que existe un numeroso grupo de proveedores que dedican a este tipo de actividades como principales o secundarias. De acuerdo con lo que se ha podido inferir acerca de las condiciones de la demanda nacional, estas se encuentran posicionadas principalmente en las cinco ciudades más importantes de Colombia. Para el caso de la zona central de Colombia, se cuenta con proveedores especializados, asentados principalmente en el Departamento de Cundinamarca.

A continuación, se relacionan algunos de los proveedores, existentes en los departamentos del Cauca y Valle del Cauca, que acorde con la verificación realizada por la corporación, tienen la capacidad e idoneidad que se requieren, para participar en el proceso de selección:

1. Fundación PROAGUA
2. Corporación Internacional BIOMA
3. Fundación BIOCUENCAS

Fuente de información portal www.contratos.gov.co -SECOP, procesos CRC

Lo que da cuenta que, dentro del Mercado Nacional, existe oferta que puede prestar el servicio requerido por la Corporación.

4.5 Estudio de la Demanda:

[1] Dinero, Crecimiento Continuo, Internet: http://www.dinero.com/especiales-comerciales/consultoria/articulo/servicios-consultoria/196118

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C. en aras de realizar un correcto análisis de la demanda, para realizar la contratación que en este caso en particular nos ocupa, recurrió a verificar procesos celebrados en vigencias anteriores tanto por la entidad contratante, como por parte de otras entidades, en donde se verificó una contratación con similares características y exigencias técnicas a la presente, concluyendo que durante las vigencias anteriores, se han encontrado con personas idóneas y con experiencia en el tema, desarrollándose los contratos sin ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues los contratistas cumplieron a cabalidad con el objeto de los contratos oportunamente y en los términos acordados, encontrándose en el portal único de contratación pública – SECOP, los siguientes resultados:

CONTRATO	OBJETO	MUNICIPIO	VALOR TOTAL	NUMERO DE PROCESO
370-2015	Elaborar (formular) El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Alto Río Cauca (Código 2601), en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011".	Popayán, Puracé y Sotará	1.518.510.528	CRC-CM-001-2015
0451-2015	Elaborar (formular) El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río San Jorge (Código 5202-02), en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011".	San Sebastián, Almaguer, Florencia, Bolívar, Sucre, Mercaderes y Patía	1.914.870.354	RC-CM-010-2015
	Contratar la consultoría para desarrollar las actividades y productos de las fases de aprestamiento, diagnóstico y formulación del Plan de manejo ambiental de la microcuenca de la Quebrada yaguilga localizada en los municipios de El Pital y El Agrado, en el Departamento del Huila en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto magdalena – (CAM9 conforme al decreto 1076 de 2015 (Decreto 1640 de 2022), y los aspectos metodológicos contenidos en la Guía Metodológica para la formulación de los PMAM adoptada mediante Resolución No 5656 de 2018	El Pital y El Agrado (Departamento del Huila)		CM-001-CAM-2021

Resultado de lo anterior se concluye entonces, que en Colombia existen empresas

constituidas para prestar servicio de consultoría de proyectos especializados tanto en el orden nacional como internacional. Entidades que presentan resultados de cumplimiento y desempeño satisfactorios del sector, tal y como se ha constado en la consulta de anteriores contrataciones realizada en la página del SECOP.

4.6 Análisis Financiero

La Corporación Autónoma Regional Del Cauca, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, realiza el siguiente estudio para el sector de empresas que desarrollen actividades y productos de las fases de diagnóstico y formulación del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca -PMAM- del Río Los Cedros, localizada en el Municipio de Sotará, Departamento del Cauca, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, conforme al decreto 1076 de 2015, Decreto 1640 de 2012 y los aspectos metodológicos contenidos en la Guía Metodológica para la Formulación de los Planes de manejo Ambiental de Microcuencas adoptada por el MADS mediante Resolución 566 de 2018.

Para realizar el estudio del sector, se identificaron distintos proveedores para la ejecución de estos proyectos en relación con el control financiero, administrativo, y contable que debe llevar a cabo, con el fin de asociar este servicio a la necesidad que se tiene y poder dar cumplimiento a todos los objetivos del mismo.

Para realizar lo anterior conforme a la necesidad establecida, se prevé que puede ser ejecutado a través de distintas empresas Nacionales del sector, para lo cual se ha tomado una muestra de 39 Empresas registradas en la base del SIREM (Sistema de Información y Reporte Empresarial) suministrado en el portal de Colombia Compra Eficiente.

Nit	Razón social de la sociedad
830069752	OVAL CONSULTORIA GERENCIAL SAS
900238954	GOVERNANCE CONSULTANTS S.A.
800177551	KORN FERRY INTERNATIONAL COLOMBIA
830134268	TOTAL TRUCK SA
890920858	RESTREPO PEREZ &CIA RESTRES SAS
900332869	GRUPO E3 S.A.S
830008196	ATI INTERNACIONAL SAS
860043017	RICO GUTIERREZ Y CIA S EN C RICO GUTIERREZ Y CIA S EN C
900822643	"EXL SERVICES COLOMBIA SAS "
900333566	COMPASS BRANDING SAS
900555513	PROYECTAMOS COLOMBIA SAS

Nit	Razón social de la sociedad
900774333	PATRIA INVESTMENTS COLOMBIA SAS
900093943	ASESORIAS Y COBRANZAS EJECUTIVAS GRUPO ASECOB SAS
900415139	EAM CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS
800051086	BRAVO CORTES & CIA LTDA -EN REORGANIZACION
800054669	PMK PSICOMARKETING INTERNATIONAL S A S
900226780	URIBELONDON & CIA SCA
900772852	STAT CONSULT GROUP SAS
900013256	GESTAR INNOVACION S.A.S
900357254	ARMORUM SAS
830002181	GRUPO MOK COLOMBIA SAS
900393176	SOLID INVESTMENT SAS
800241577	CONSUCOL SAS
844001483	SOFU BIC SAS
900192981	GRUPO IS COLOMBIA S.A.S
830047991	EGON ZEHNDER SAS
900175798	CEJ CONSULTORES DE NEGOCIOS SAS
900677188	MIACOM SAS
901234159	C & M Asesoría y Consultoría S.A.S.
900377897	GESTION RENOVADORA SAS
830061474	C & M Consultores S.A.
900319755	KBT SAS
900150121	MANAGEMENT AND QUALITY SAS
900039806	PERFORMANCE FACTOR SAS
800233917	CORSO Y CIA S EN C
900291838	AIRAVATA SAS
830041039	JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.

Nit	Razón social de la sociedad
830031757	DATA TOOLS SA
860353765	INVERLINK SAS

4.6.1 Análisis desde lo financiero

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los diferentes índices. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los parámetros financieros habilitantes en los procesos de Licitación como Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de intereses y Capital de

Trabajo para el caso que nos ocupa, se ha tomado una muestra del Registro único de Proponentes de Treinta y nueve (39) empresas cuya actividad se encamina a desarrollar el objeto contractual que se busca, con el fin de realizar el análisis de los índices financieros y así de esta manera establecer unas bases que sirvan para determinar los exigidos en la convocatoria pública prevista.

4.6.1.1 Análisis Estadístico.

Para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, vamos a utilizar medidas de tendencia central y dispersión que nos permita ser objetivos a la hora de establecer los índices financieros entre ellas:

4.6.1.2 Promedio o Media Aritmética

Medida de tendencia que es más usada para análisis de datos y consiste en sumar todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Es muy sensible a datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma.

4.6.1.3 Mediana

Medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Deben observarse los datos de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central.

4.6.1.4 Media Podada o acotada

Utiliza el Promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. Se ordenan de los datos de menor a mayor y excluir los datos n x a más pequeños y n x amas grandes, donde n es el tamaño de la muestra y a es la proporción de datos que se quiere depurar.

4.6.1.5 Desviación estándar Muestra

Medida de dispersión que mide la distancia promedio de los datos de una muestra respecto a su media, a mayor desviación, mayor dispersión de los datos de la muestra.

4.6.2.1 CARACTERISTICAS PARAMETROS FINANCIEROS OFERENTES

Las muestras en estudio nos indican el comportamiento de oferentes con los que se cuenta con el fin de cumplir las exigencias legales como requisito a los estudios previos.

4.6.2.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. También establece la estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de financiamiento dada. Vale decir, que establece la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos (Pasivo Total) donde:

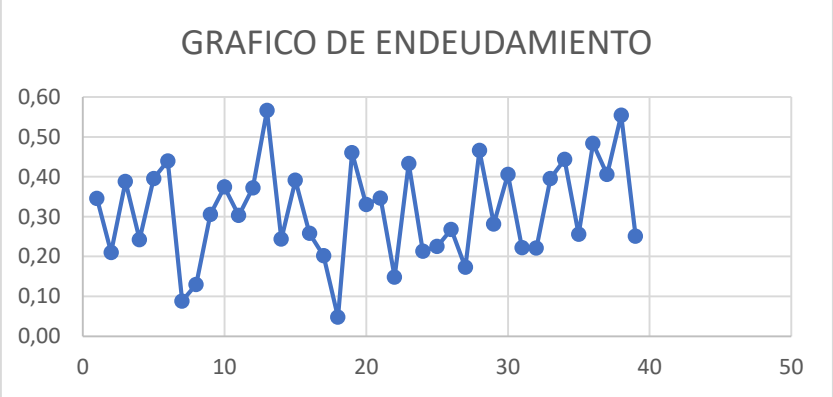
IE = Pasivo Total / Activo Total.

De Treinta y nueve (39) muestras tomadas las cuales tienen un índice de endeudamiento entre: valor mínimo 0.13 y valor máximo 0.57, arroja el análisis gráfico y el numérico en las siguientes presentaciones:

Datos de Índices de endeudamiento de las (39) muestras tomadas

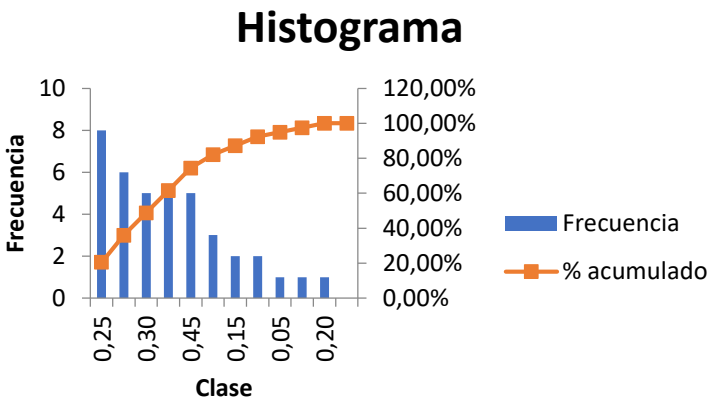
0,35	0,48	0,22	0,47	0,21	0,33	0,26	0,37	0,13	0,40
0,21	0,41	0,40	0,28	0,23	0,35	0,20	0,57	0,31	0,44
0,39	0,55	0,44	0,41	0,27	0,15	0,05	0,24	0,37	0,09
0,24	0,25	0,26	0,22	0,17	0,43	0,46	0,39	0,30	

GRAFICO DE ENDEUDAMIENTO VS No DE OFERENTES DE LA DEUDA



ESTADISTICA DE ENDEUDAMIENTO	
Media Acotada	0,32
Media	0,31

Error típico	0,02
Mediana	0,31
Moda	0,00
Desviación estándar	0,12
Varianza de la muestra	0,02
Curtosis	-0,47
Coeficiente de asimetría	-0,03
Rango	0,52
Mínimo	0,05
Máximo	0,57
Suma	12,28
Cuenta	39,00
Mayor (1)	0,57
Menor(1)	0,05
Nivel de confianza(95.0%)	0,04



HISTOGRAMA

Clase	Frecuencia	% acumulado	Clase	Frecuencia	% acumulado
0,05	1	2,56%	0,25	8	20,51%
0,10	1	5,13%	0,40	6	35,90%
0,15	2	10,26%	0,30	5	48,72%
0,20	1	12,82%	0,35	5	61,54%
0,25	8	33,33%	0,45	5	74,36%
0,30	5	46,15%	0,50	3	82,05%
0,35	5	58,97%	0,15	2	87,18%
0,40	6	74,36%	y mayor...	2	92,31%
0,45	5	87,18%	0,05	1	94,87%
0,50	3	94,87%	0,10	1	97,44%
0,55	0	94,87%	0,20	1	100,00%
y mayor...	2	100,00%	0,55	0	100,00%

Para el análisis de endeudamiento se ha tomado varias medidas de tendencia para finalmente sugerir sobre un índice que permita globalizar el comportamiento del mercado para este sector de la economía, se ha acudido a tendencias estadísticas como la media, media acotada, mediana y al histograma, de los cuales se puede concluir que la media acotada arrojó un valor de 0.32, la media arrojó un valor de 0.31 y la mediana arrojó un valor de 0.31, a través del rango de frecuencias del histograma se puede evidenciar que más de la mitad de las muestras son menor o igual de 0.30 por lo tanto el 0.30 o inferior a este, será el índice de endeudamiento sugerido para el presente análisis toda vez que a través de este se determina la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos propicio para la convocatoria prevista en términos de endeudamiento para una empresa; demostrando solidez al comparar sus activos vs sus pasivos.

4.6.2.3 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Este índice permite establecer la habilidad y la capacidad que puede tener una empresa para atender sus obligaciones financieras de corto plazo, tal y como ellas se hacen exigibles. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

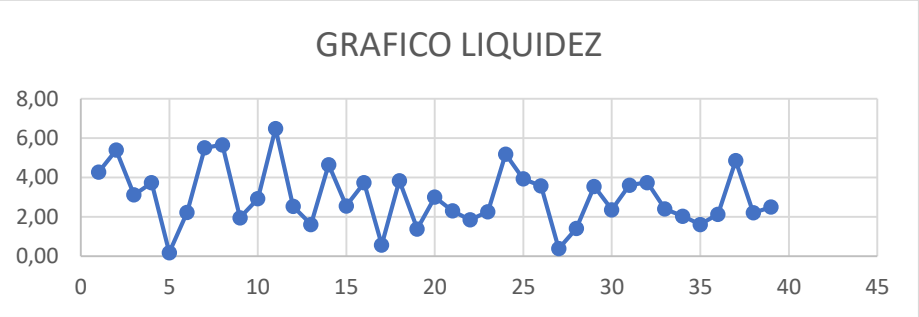
El Índice de Liquidez (IL) se calcula como: **IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

De las Treinta y nueve (39) muestras tomadas las cuales tienen un índice de liquidez entre: valor mínimo 0.95 y valor máximo 12.77, nos arroja el análisis gráfico y numérico en las siguientes presentaciones:

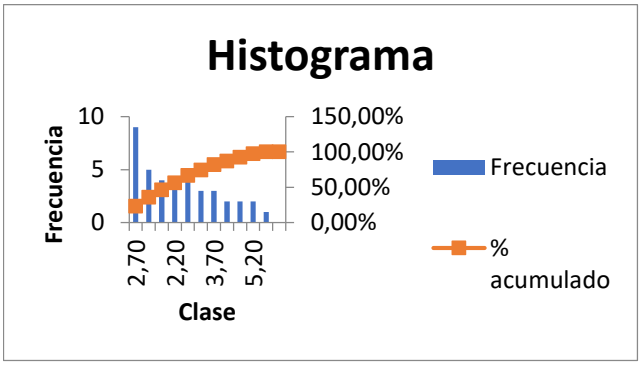
Datos de Índices de Liquidez de las Treinta y nueve (39) muestras tomadas.

4,27	2,13	3,74	1,40	5,19	3,00	3,74	2,53	5,67	0,18
5,40	4,86	2,40	3,55	3,93	2,31	0,57	1,61	1,96	2,23
3,12	2,20	2,03	2,36	3,58	1,85	3,84	4,66	2,92	5,51
3,74	2,50	1,61	3,62	0,39	2,26	1,38	2,56	6,50	

GRAFICA DE LIQUIDEZ VS No DE OFERENTES



ESTADISTICA DE LIQUIDEZ	
Media Acotada	2,96
Media	3,01
Error típico	0,24
Mediana	2,56
Moda	0,00
Desviación estándar	1,50
Varianza de la muestra	2,26
Curtosis	-0,28
Coeficiente de asimetría	0,34
Rango	6,31
Mínimo	0,18
Máximo	6,50
Suma	117,30
Cuenta	39,00
Mayor (1)	6,50
Menor(1)	0,18
Nivel de confianza(95.0%)	0,49



HISTOGRAMA

Clase	Frecuencia	% acumulado	Clase	Frecuencia	% acumulado
0,20	1	2,56%	2,70	9	23,08%
0,70	2	7,69%	4,20	5	35,90%
1,20	0	7,69%	1,70	4	46,15%
1,70	4	17,95%	2,20	4	56,41%
2,20	4	28,21%	y mayor...	4	66,67%
2,70	9	51,28%	3,20	3	74,36%
3,20	3	58,97%	3,70	3	82,05%
3,70	3	66,67%	0,70	2	87,18%
4,20	5	79,49%	4,70	2	92,31%
4,70	2	84,62%	5,20	2	97,44%
5,20	2	89,74%	0,20	1	100,00%
y mayor...	4	100,00%	1,20	0	100,00%

Para el presente análisis de liquidez se ha tomado varias medidas de tendencia para finalmente sugerir sobre un índice que permite globalizar el comportamiento del mercado para este sector de la economía, se ha acudido a tendencias estadísticas como la media acotada, media, mediana e histograma, de los cuales se puede concluir que la media acotada arrojo un valor de 2.96, la media un valor de 3.01, la mediana arrojo un valor de 2.56 la frecuencia de datos de liquidez en su gran mayoría es mayor 2.00**, por lo tanto 2.00 o mayor a este** será el índice de liquidez sugerido para el presente análisis toda vez que a través de este índice se determina cuántos pesos de activos corrientes hay por cada peso que debe pagar en un año. Si comparamos este índice a nivel de sector empresarial, podemos analizar el nivel de inversión requerido y el grado de competitividad, por tanto, es el más cercano al comportamiento global de las empresas de este ramo.

4.6.2.4 ÍNDICE RAZÓN DE COBERTURA

Mide el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses,

Lo anterior refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

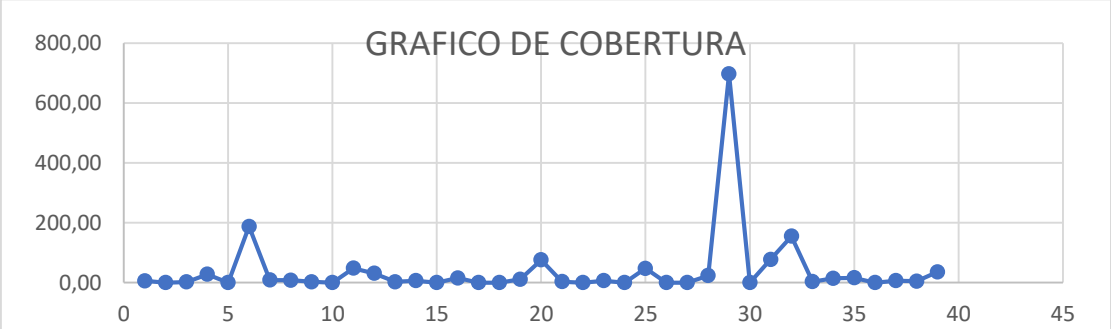
Si el indicador es mayor, la probabilidad límite de Riesgo es menor

De las Treinta y nueve (39) muestras tomadas las cuales tienen un índice de razón de Cobertura entre: valor mínimo -70.24 y valor máximo 68.29 nos arroja el análisis gráfico y numérico en las siguientes presentaciones:

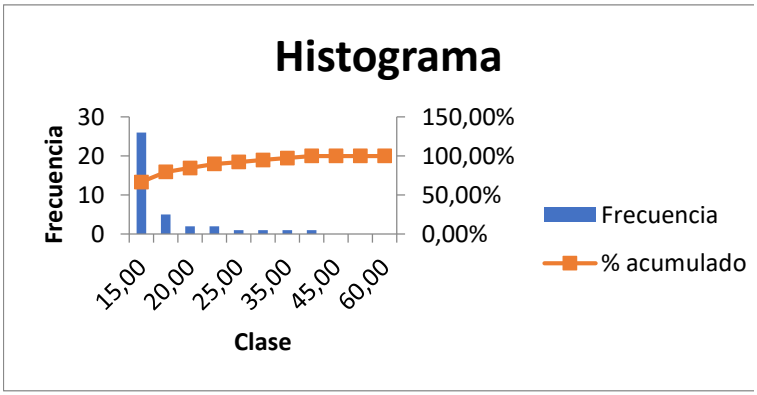
Datos de Índices de Razón de Cobertura de Intereses de las Treinta y nueve (39) muestras tomadas.

5,84	0,00	155,43	23,69	0,00	76,31	15,79	30,98	8,07	0,00
0,00	6,37	3,52	697,62	47,65	3,22	0,00	2,81	2,59	188,03
2,53	5,03	14,82	0,00	0,00	0,00	0,00	6,50	0,00	8,69
27,84	35,96	16,48	77,95	0,00	6,74	11,50	0,00	48,39	

GRAFICO DE COBERTURA VS No OFERENTES



ESTADISTICA DE COBERTURA	
Media Acotada	13,27
Media	39,24
Error típico	18,50
Mediana	6,37
Moda	0,00
Desviación estándar	115,56
Varianza de la muestra	13354,93
Curtosis	29,34
Coeficiente de asimetría	5,20
Rango	697,62
Mínimo	0,00
Máximo	697,62
Suma	1530,35
Cuenta	39,00
Mayor (1)	697,62
Menor(1)	0,00
Nivel de confianza(95.0%)	37,46



HISTOGRAMA

Clase	Frecuencia	% acumulado	Clase	Frecuencia	% acumulado
15,00	26	66,67%	15,00	26	66,67%
20,00	2	71,79%	y mayor...	5	79,49%
25,00	1	74,36%	20,00	2	84,62%
30,00	1	76,92%	50,00	2	89,74%
35,00	1	79,49%	25,00	1	92,31%
40,00	1	82,05%	30,00	1	94,87%
45,00	0	82,05%	35,00	1	97,44%
50,00	2	87,18%	40,00	1	100,00%
55,00	0	87,18%	45,00	0	100,00%
60,00	0	87,18%	55,00	0	100,00%
y mayor...	5	100,00%	60,00	0	100,00%

Para el presente análisis de razón de cobertura se ha tomado varias medidas de tendencia para finalmente sugerir sobre un índice que permite globalizar el comportamiento del mercado para este sector de la economía, se ha acudido a tendencias estadísticas como la media acotada, media y mediana, de las cuales se puede concluir que la media acotada arrojo un valor de 13.27, la media un valor de 39.24, la mediana arrojo un valor de 6.37 en razón de la dispersión que presenta en las distintas medidas estadísticas, se sugiere un valor de cobertura, que sería de **15.00 o superior** a este el índice de razón de cobertura, toda vez que este representa el número de veces que las utilidades antes de impuestos e intereses nos permiten pagar los cargos y cubrir los gastos por intereses.

Análisis desde lo organizacional

Los dos indicadores desde la capacidad organizacional son: uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

4.6.2.5 Rentabilidad del Activo

Este indicador señala, como su nombre lo indica, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en los activos registrados contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el Activo Total.

(RA=UO/AT).

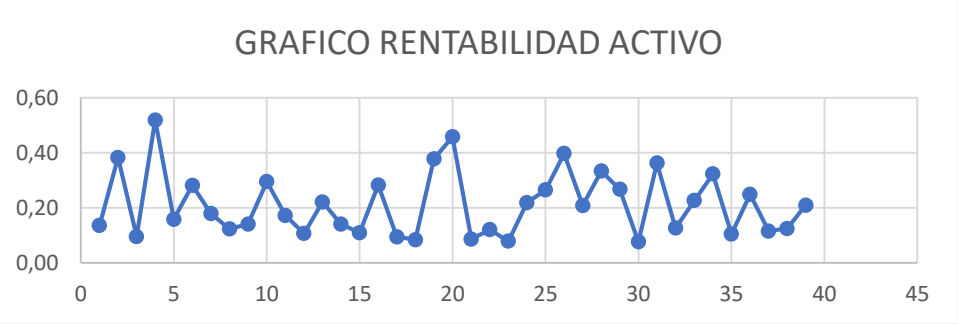
Este índice muestra la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el presente análisis se ha escogido para evaluar la rentabilidad del activo una muestra de Treinta y nueve (39) empresas, de acuerdo a los datos que fueron recolectados.

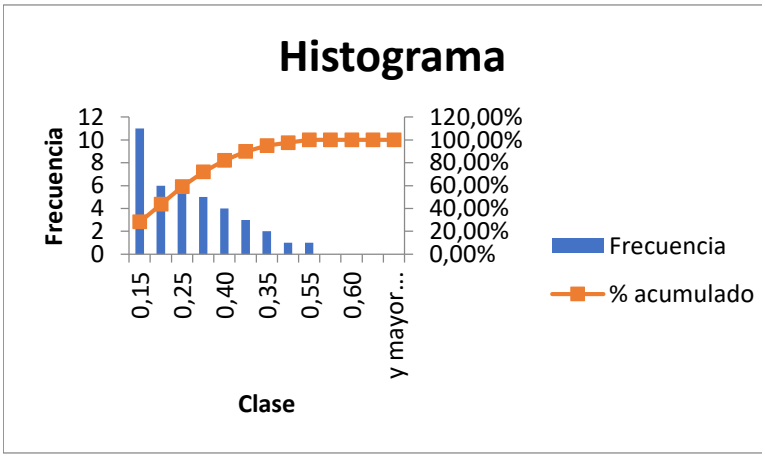
A continuación, se presenta el cuadro con las Treinta y nueve (39) muestras extraídas

0,14	0,25	0,13	0,33	0,22	0,46	0,28	0,11	0,12	0,16
0,38	0,12	0,23	0,27	0,26	0,09	0,09	0,22	0,14	0,28
0,10	0,12	0,32	0,08	0,40	0,12	0,08	0,14	0,29	0,18
0,52	0,21	0,10	0,36	0,21	0,08	0,38	0,11	0,17	

GRAFICO RENTABILIDAD DEL ACTIVO VS No DE OFERENTES



ESTADISTICA ERNTABILIDAD ACTIVO	
Media Acotada	0,20
Media	0,21
Error típico	0,02
Mediana	0,18
Moda	0,00
Desviación estándar	0,12
Varianza de la muestra	0,01
Curtosis	-0,06
Coeficiente de asimetría	0,85
Rango	0,44
Mínimo	0,08
Máximo	0,52
Suma	8,25
Cuenta	39,00
Mayor (1)	0,52
Menor(1)	0,08
Nivel de confianza(95.0%)	0,04



HISTOGRAMA

Clase	Frecuencia	% acumulado	Clase	Frecuencia	% acumulado
0,10	6	15,38%	0,15	11	28,21%
0,15	11	43,59%	0,10	6	43,59%
0,20	3	51,28%	0,25	6	58,97%
0,25	6	66,67%	0,30	5	71,79%
0,30	5	79,49%	0,40	4	82,05%
0,35	2	84,62%	0,20	3	89,74%
0,40	4	94,87%	0,35	2	94,87%
0,45	0	94,87%	0,50	1	97,44%
0,50	1	97,44%	0,55	1	100,00%
0,55	1	100,00%	0,45	0	100,00%
0,60	0	100,00%	0,60	0	100,00%
0,65	0	100,00%	0,65	0	100,00%
y mayor...	0	100,00%	y mayor...	0	100,00%

Para el presente análisis (Rentabilidad del Activo) se ha tomado varias medidas de tendencia para finalmente sugerir sobre un índice que permite globalizar el comportamiento del mercado para este sector de la economía, se ha acudido a tendencias estadísticas como la media acotada, media, mediana e histograma, de lo que se puede concluir que la media acotada arrojo un valor de 0.20, la media arrojo un valor de 0.21 y la mediana arrojo un valor de 0.18, y a través de los rangos de frecuencia se puede observar que la gran mayoría de muestras están por encima o igual del 0.15**, por lo tanto el 0.15 o mayores a este**, es el índice de rentabilidad de activo sugerido para el presente análisis toda vez que a través de este se determina la solidez de la empresa en el corto plazo.

4.2.1.6 Rentabilidad del Patrimonio

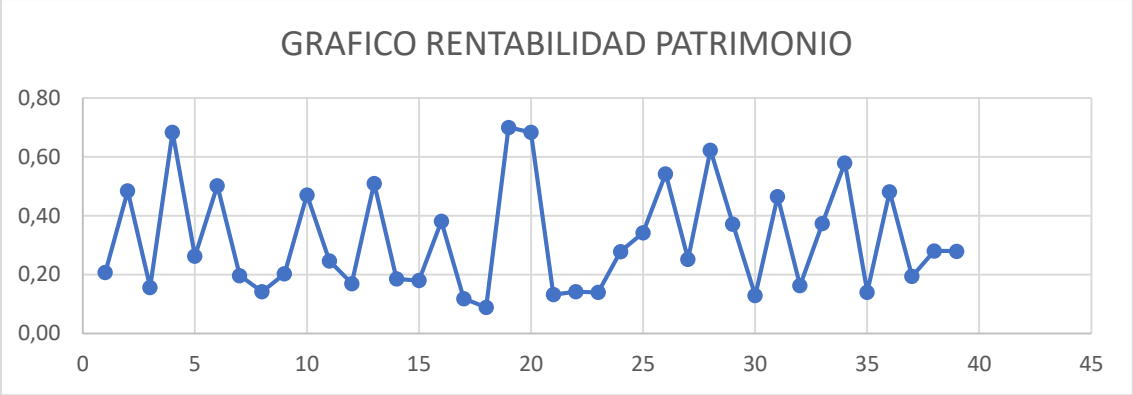
Este indicador señala, como su nombre lo indica, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio (**RP=UO/P**).

Este índice mide también la Rentabilidad o eficiencia global de la empresa y determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

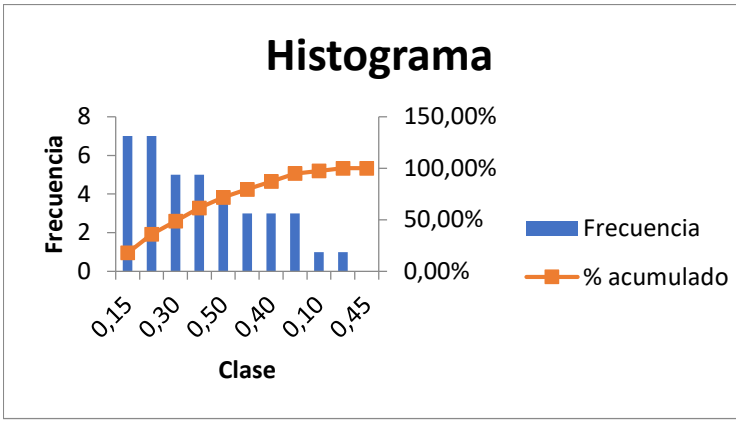
Datos de las 39 Muestras Tomadas

0,21	0,48	0,16	0,62	0,28	0,68	0,38	0,17	0,14	0,26
0,48	0,19	0,37	0,37	0,34	0,13	0,12	0,51	0,20	0,50
0,16	0,28	0,58	0,13	0,54	0,14	0,09	0,19	0,47	0,20
0,68	0,28	0,14	0,47	0,25	0,14	0,70	0,18	0,25	

GRAFICO RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO VS OFERENTES



ESTADISTICA RENTABILIDAD PATRIMONIO	
Media Acotada	0,30
Media	0,32
Error típico	0,03
Mediana	0,26
Moda	0,00
Desviación estándar	0,18
Varianza de la muestra	0,03
Curtosis	-0,77
Coeficiente de asimetría	0,69
Rango	0,61
Mínimo	0,09
Máximo	0,70
Suma	12,49
Cuenta	39,00
Mayor (1)	0,70
Menor(1)	0,09
Nivel de confianza(95.0%)	0,06



HISTOGRAMA

Clase	Frecuencia	% acumulado	Clase	Frecuencia	% acumulado
0,10	1	2,56%	0,15	7	17,95%
0,15	7	20,51%	0,20	7	35,90%
0,20	7	38,46%	0,30	5	48,72%
0,25	3	46,15%	y mayor...	5	61,54%
0,30	5	58,97%	0,50	4	71,79%
0,35	1	61,54%	0,25	3	79,49%
0,40	3	69,23%	0,40	3	87,18%
0,45	0	69,23%	0,55	3	94,87%
0,50	4	79,49%	0,10	1	97,44%
0,55	3	87,18%	0,35	1	100,00%
y mayor...	5	100,00%	0,45	0	100,00%

Para el presente análisis (Rentabilidad del Patrimonio) se ha tomado varias medidas de tendencia para finalmente sugerir sobre un índice que permite globalizar el comportamiento del mercado para este sector de la economía, se ha acudido a tendencias estadísticas como la media acotada, la media, la mediana e histograma, las cuales han arrojado los siguientes resultados, la media acotada un valor de 0.30, la media un valor de 0.32, la mediana un valor de 0.26, y a través del rango de frecuencias se puede observar que la mayoría de las muestras están por encima o igual de 0.20, **por lo tanto el 0.20 o mayores a este**, será el índice de rentabilidad del patrimonio sugerido para el presente análisis.

Para realizar el análisis de los indicadores financieros y de organización, se tuvo en cuenta las empresas que habían participado en procesos de selección con objetos similares, para obtener información de índices financieros. Es así como se analizan los indicadores con la información obtenida a través de consulta en la página web www. contratos.gov.co, siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

a) Capacidad financiera:

Para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes serán verificados los requerimientos financieros de acuerdo a la información contenida en el registro único de proponentes RUP vigente.

De este modo los indicadores financieros que deben cumplir los oferentes son los siguientes:

INDICADOR	PORCENTAJE
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2,0
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 30%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 15,0

b) Capacidad Organizacional:

Respecto a este aspecto, se analizan los indicadores que miden la capacidad organizacional de los oferentes los cuales deben ser los siguientes:

INDICADOR	PORCENTAJE
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,15

En caso de consorcios o uniones temporales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses y de capacidad organizacional se calcularán ponderando su participación, de la siguiente manera:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{*} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{*} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir su denominador es cero (0) este CUMPLE con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE

4.7 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se establecerá teniendo en cuenta el menor valor que resulte de las cotizaciones realizadas por las empresas Fundación PROAGUA y la empresa ALCAR TOPOGRAFÏA Y CONSTRUCCIÖN SAS, cotizaciones que hacen parte integral de presente estudio previo y las cuales fueron efectuadas en función de las etapas o fases que se buscan surtir, en todos los casos teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la Guía Metodológica para la Formulación de las PMAM, expedida por el MADS y adoptada mediante Resolución 0566 de 2018, así como lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015.

Así las cosas, se evidencia cotización por parte de la Fundación PROAGUA por la suma total incluido IVA de $250.000.000 y por la la empresa ALCAR TOPOGRAFÏA Y CONSTRUCCIÖN SAS la suma equivalente a $265.000.000. En ese orden de ideas, a continuación se plasma la cotización de menor valor, así:

Fase	Valor ($) Pesos colombianos
Fase de Aprestamiento	$ 42.016.807
Fase de Diagnóstico	$ 94.537.815
Síntesis Ambiental	$ 31.512.605
Fase de Formulación	$ 42.016.807
Subtotal	$ *210.084.034*
IVA	$ 39.915.966
Total *	**$ 250.000.000**

El valor del presente proceso equivale a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE **($250.000.000,00)** incluido IVA y demás costos directos o indirectos a los que haya lugar.

Cabe anotar, que para la ejecución del contrato la CRC exige que el contratista cuente con el personal que se enuncia a continuación, el cual se encuentra incluido dentro de los costos de la propuesta:

Ecólogo, ingeniero forestal, ingeniero agrícola o profesional de las ciencias económicas, sociales y ambientales, con posgrado en ordenamiento territorial o áreas afines al componente ambiental para actuar como DIRECTOR DE CONSULTORÍA.

Sociólogo, antropólogo o Trabajador social para el desarrollo del componente social.

Ingeniero civil, Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrícola para los estudios en hidrología.

Geólogo, Ingeniero geólogo o agrólogo para los estudios de geología, geomorfología y suelos.

Biólogo o ecólogo para llevar a cabo los estudios de ecosistemas y caracterización de la fauna.

Ingeniero forestal, Ingeniero agrícola, ecólogo o profesional de las ciencias sociales y económicas para desarrollar el componente de formulación del PMAM.

Geógrafo, Ingeniero Geógrafo o Ingeniero topográfico, especialista en sistemas de información geográfico para la producción cartográfica del PMAM.

4.8 FORMA DE PAGO

La CRC cancelará el valor del presente contrato previa entrega a satisfacción de los productos, conforme aparecen en la siguiente tabla:

PAGO	PORCENTAJE	PRODUCTOS
1	10 %	El 10% del valor total del contrato se pagará en calidad de anticipo cuando el contratista presente los siguientes productos, dicho valor será deducido de las actas parciales: ✓ Cronograma detallado de ejecución ✓ Plan de inversión del proyecto ✓ Presentación de las hojas de vida del equipo completo ✓ Informe detallado sobre la fase de aprestamiento
2	70%	El 70% del valor total del contrato se pagará mediante ACTAS PARCIALES siendo este porcentaje equivalente a las actividades contenidas en la fase de diagnóstico tal como se establecen en el numeral 4.2 ASPECTOS TÉCNICOS (estudio previo). En virtud de lo anterior se reconocerá únicamente actividades completamente terminadas y recibidas a entera satisfacción por la Supervisión. Para evidenciar el cumplimiento, el contratista deberá presentar registros de trabajo de campo como bitácoras y planillas, memorias técnicas justificativas de cada actividad contractual, cartografía digital en el modelo de datos aprobado por la supervisión, álbum fotográfico impreso a color representativo de cada actividad contractual y anexos de información secundaria.
3	20%	El saldo, equivalente al 20% del valor total del contrato se pagará con la entrega de los resultados correspondientes a la fase de formulación y del informe final impreso a color en la plantilla aprobada por la Supervisión, cartografía definitiva digital en el modelo de datos aprobado por la Supervisión y física con firma manuscrita y demás anexos consultados en el proceso de formulación del PMAM.

NOTA 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Cada pago se cancelará una vez el Contratista entregue la documentación completa

NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
NOTA 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN
NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
NOTA 5. Cada pago se cancelará una vez el Contratista entregue a la Entidad Contratante y previo recibo a satisfacción por la interventoría de:

a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los trabajos objeto de contrato.
b) Todos los informes del contrato, incluida la documentación soporte.
c) Todas las actas generadas en el desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar, y acta de recibo, actualización de pólizas entre otras.
d) Informes parciales y finales detallados de ejecución.
e) Planos y cartografías impresas y debidamente firmadas. Los mapas en PDF y formato Shapefile con su respectiva Geodatabase de los archivos originales para el desarrollo del contrato.
f) Memorial de responsabilidad de la empresa y profesionales desarrolladores de las actividades.
g) Archivos físicos y digitales de los productos realizados

Nota 6. Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el supervisor deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, plan de trabajo, cronograma de actividades, y ejecución de los ítem's contractuales ejecutados acorde a las especificaciones técnicas y a la Guía Metodológica para la Formulación de Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas y todas aquellas que permitan dar cumplimiento al objeto contractual.

5.1 Rubro Presupuestal:

La presente contratación estará amparada en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.922 del 30 de junio el 2022 expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación, por valor de cien millones de pesos ($ 100.000.000) el cual está respaldado por el concepto de viabilidad No. 2022 - 887, de fecha 30 de junio de 2022, expedido por la Oficina Asesora de Planeación de la CRC y CDP No. 981 del 13 de julio de 2022 expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación, por valor de ciento cincuenta millones de pesos ($ 150.000.000) el cual está respaldado por el concepto de viabilidad No. 914 del 07 de julio de 2022, expedido por la Oficina Asesora de Planeación de la CRC.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

La oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

6.1 CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

6.1.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, DEBERÁN efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, EN EL QUE SE INDIQUE LA PROCEDENCIA, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

6.1.2 EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL.

La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

6.1.3. ACREDITACION DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA:

Los proponentes que de conformidad con la Ley 1450 del 2011, y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia, cuenten con la calidad de Mipymes, junto con la propuesta, deberán aportar la certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale esta condición.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público de cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según el caso. De conformidad con los criterios de desempate establecidos en presente estudio previo de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, se preferirá a los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformado únicamente por Mipymes, frente a los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura que por lo menos uno de los integrantes haya acreditado la calidad de Mipymes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con el numeral 5.1.2 del presente estudio previo. En el evento de no acreditar Existencia de Trato nacional no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipymes.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través de la revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de sus sucursales, a efectos de acreditar los requisitos que trata la Ley 905 de 2004.

6.1.4 INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, (adicionado por el artículo 1º del Decreto 392 de fecha 26 de febrero de 2018, la CRC otorgará puntaje adicional para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 1. Dicha certificación deberá estar acompañada de la respectiva planilla de pago de aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales del último mes.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, indicando nombre, identificación y tiempo de servicios a la entidad, así mismo esta certificación deberá estar acompañada del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto adicional, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE
Entre 1 y 30	**1**	**1**

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta técnica.

6.2 PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección y deberá ser presentada única y exclusivamente en **ANEXO N° 2. Por** ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

6.2.1 INFORMACIÓN PREVIA

El proponente deberá tener en cuenta los estudios y documentos previos publicados conjuntamente con el pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad que regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

6.2.2 EVALUACION DE LOS SITIOS DE TRABAJO

El proponente deberá localizar , analizar, estudiar y revisar la zona de estudio donde tenga claro sobre la forma y características del sitio, la localización, la naturaleza del proyecto, el tipo de comunidades que habitan los territorios, los insumos necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y de manera especial, las vías de acceso a las mismas y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la ejecución del proyecto, pues su desconocimiento no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

6.2.3 EQUIPO

El proponente favorecido deberá suministrar y contar con equipos y materiales necesarios y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y

tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la ejecución del proyecto; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

6.2.4 AUTOCONTROL DE CALIDAD

El Contratista desarrollará a partir de una cuidadosa planeación de la ejecución del proyecto todas las actividades de campo y oficina, siguiendo procedimientos indicados en las normas técnicas vigentes y las observaciones y/o orientaciones impartidas por la supervisión. No se aceptará productos y procedimientos que estén por fuera de las regulaciones técnicas vigentes.

6.2.5 PERSONAL PARA LA EJECUCION

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega total de los productos a satisfacción de la CRC, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y demás que se requieran.

6.2.6 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales.

6.2.7 FACTOR MULTIPLICADOR

El proponente deberá calcular el factor multiplicador, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del consultor para poder desarrollar el proyecto donde se incluyen todos los costos asociados a la propia ejecución del proyecto, incluyendo la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

6.2.8 COSTOS, GARANTÍAS, SEGUROS y CONTRIBUCION ESPECIAL

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato y la contribución especial de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999.

6.3 CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE SOBRES

APERTURA DEL SOBRE 1.

El Sobre 1 de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, establecida en la cronología del pliego de condiciones, serán abiertos en la plataforma secop ii en la hora indicada del cronograma del pliego de condiciones.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

APERTURA DEL SOBRE 2.

Se hará la apertura del sobre 2 en la fecha y hora prevista en la cronología del pliego de condiciones.

El Comité Evaluador de la CRC verificará, que las propuestas económicas cumplan con lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.

- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso o módulo respectivo.
- Que la oferta económica se presente suscrita.

- Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección o cuando habiéndose identificado erróneamente no se haya aportado la carta de aceptación de todos y cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto oficial.

- Que NO se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales para cada módulo, como NO MODIFICABLES.

- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO

6.4 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.

La capacidad jurídica, financiera y la experiencia general del proponente no tienen puntaje, y poseen el carácter de factores habilitantes.

6.5 PARTICIPANTES.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) año más.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1474 de 2011
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria.

- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

6.5.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los interesados deberán anexar carta de presentación FIRMADA EN ORIGINAL por el representante de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **ANEXO No 3 "Carta de Presentación".** En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de quien suscribe la oferta

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. La carta de presentación de la oferta debe ser firmada en original (no se aceptan firmas escaneadas).

En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato. , incluidos los riesgos sociales.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

6.5.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Podrán participar Consorcios o Uniones Temporales para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

- Se diligenciará de acuerdo con el **ANEXO 4** en el presente estudio previo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal con un máximo de dos (2) integrantes.

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

- Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la CRC

- Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la CRC. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el Pliego.

- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) año más.

- La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

- Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

6.5.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

6.5.3.1 PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

a. Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y que certifique el representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.5.3.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

a. Su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deben mencionarse los documentos y actos administrativos de creación. En todo caso, debe mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

c. La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.5.3.3 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en el País. Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las sociedades extranjeras deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

a. Existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Así mismo deberá allegar su documento de identidad.

b. Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato

ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), y las demás normas vigentes.

NOTA: Atendiendo el cumplimiento del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio en el país o que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas o celebrar contratos para los cuales se requiera presentar el registro único de proponentes, deberán presentar los soportes con los cuales la entidad pueda verificar los requisitos y condiciones exigidas en los presentes pliegos, si los mismos están en otro idioma deberán presentarse con traducción al idioma castellano, atendiendo la normatividad aplicable. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso la persona extranjera sin domicilio o sucursal en el país, deberá acreditar su experiencia, capacidad e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual y las obligaciones previstas.

6.5.3.4. PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos básicos:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio.

b) En caso que cuente con establecimiento de comercio además deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.

Nota: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar los documentos y soportes con los cuales la entidad pueda verificar los requisitos y condiciones exigidas en los presentes pliegos, si los mismos están en otro idioma deberán presentarse con traducción al idioma castellano, atendiendo la normatividad aplicable. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso la persona extranjera sin domicilio o sucursal en el país, deberá acreditar su experiencia, capacidad e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual y las obligaciones previstas.

6.5.3.5. APODERADO

La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder debidamente autenticado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012) y demás normas vigentes.

6.5.3.6 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

6.5.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o

con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la "United Nations Standars Products and Services Code" conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, a la fecha de cierre.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente a la nueva información quede en firme. De esta manera, en el certificado expedido en las condiciones anteriormente descritas debe constar la inscripción y clasificación del proponente.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad.

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente Tabla y el proponente podrá estar inscrito en algunos de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
70161700	Ecosistemas
77101500	Evaluación de Impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101800	Auditoría ambiental
70131700	gestión del terreno y del suelo
80101510	Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo
77111600	Rehabilitación ambiental
81151700	Geología
81151900	Geofísica
81151600	Cartografía
81151800	Oceanografía e hidrología
77101700	Servicios de asesoría Ambiental

Clasificación UNSPSC	Descripción
77101700	Servicios medioambientales

6.5.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por La CRC.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en la propuesta, la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consiste en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, de conformidad con lo siguiente:

BENEFICIARIO	Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC
OBJETO	Contratar la consultoría para la formulación del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca Río Los Cedros, localizada en el Municipio de Sotará, Departamento del Cauca, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, conforme al decreto 1076 de 2015, Decreto 1640 de 2012 y los aspectos metodológicos contenidos en la Guía Metodológica para la Formulación de los Planes de manejo Ambiental de Microcuencas adoptada por el MADS mediante Resolución 566 de 2018.
AFIANZADO	EL OFERENTE
VIGENCIA	90 días calendario a partir de la fecha de cierre del concurso
CUANTIA	10% del presupuesto oficial estimado para el presente concurso

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago o el sello de pago en la carátula de la misma o certificación emitida por la Compañía Aseguradora en la cual deje constancia de la no expiración de la póliza por falta de pago. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser

tomada a nombre del Consorcio, o de la Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, la CRC tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la CRC

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor de la CRC, la entidad formulará solicitud por escrito al oferente, para que dentro del término que establezca en la misma, presente el documento aclaratorio correspondiente. Si vencido dicho término el oferente no presenta el documento requerido la entidad se abstendrá de estudiar la propuesta.

6.5.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en la normativa vigente.

Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Naturales

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, al igual que deberá anexar las correspondientes planillas de pago (6 meses anteriores)

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: La CRC dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la CRC verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin

perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

6.5.7 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

Los proponentes se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, el **ANEXO 5 "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA",** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la Licitación Pública, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presenten licitación o la fijación de los términos de la propuesta.

6.5.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes podrá acreditar este requisito. Igualmente lo deberá acreditar el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

6.5.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes podrá acreditar este requisito. Igualmente lo deberá acreditar el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

6.5.10 ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes podrá acreditar este requisito. Igualmente lo deberá acreditar el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

6.5.11 CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o de su Representante Legal.

6.5.12 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

6.5.13 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima, en la que conste si es abierta o cerrada.

6.5.14 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

6.6 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones. Se debe diligenciar el **ANEXO 6** con los requisitos de capacidad financiera y organizacional.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP

6.6.1 Capacidad financiera

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2021. El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2021, no serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

La Corporación efectuó el análisis financiero en el numeral 4.7 del presente estudio previo, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a diciembre 31 de 2021

INDICADOR	PORCENTAJE
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2,0
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 30%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 15,0

En caso de consorcios o uniones temporales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses, se calcularán ponderando su participación, de la siguiente manera:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir su denominador es cero (0) este CUMPLE con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

NOTA: Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún

caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2017, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.6.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La CRC debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a diciembre 31 de 2021.

INDICADOR	PORCENTAJE
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,15

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2017, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.6.3 PERSONAS NATURALES o JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año 2018-2017, Estado de Resultados comparativos año 2018-2017 y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa

de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

El ANEXO 6 de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debe estar debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad de Organización se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el **ANEXO 6** de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Por tratarse de un proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto, los factores de evaluación y el puntaje se relacionan a continuación:

6.7 EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROYECTO

6.7.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria copia de los contratos y actas de recibo final o liquidación que acreditan la experiencia certificada en el RUP o en su defecto certificación.

El proponente deberá acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos ejecutados y liquidados (Aportar contrato y acta de liquidación o certificación en reemplazo de la

liquidación), que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato mínimo (03) códigos (grupo, segmento, familia y clase) de los que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
70161700	Ecosistemas
77101500	Evaluación de Impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101800	Auditoría ambiental
70131700	gestión del terreno y del suelo
80101510	Servicio de asesoramiento para la gestión
77111600	Rehabilitación ambiental
81151700	Geología
81151900	Geofísica
81151600	Cartografía
81151800	Oceanografía e hidrología
77101700	Servicios de asesoría Ambiental
77101700	Servicios medioambientales

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos

a) Objetos contractuales: orientados a la formulación de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas -POMCAS-, formulación de planes de manejo ambiental de microcuencas –PMAM- o instrumentos de planificación del recurso hídrico.

b) Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial, equivalente 250 SMMLV de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. En todo caso uno de los contratos presentados deberá corresponder a la formulación de un Plan de Manejo Ambiental de Microcuencas – PMAM, objeto central del presente concurso de méritos, y el valor de este no deberá ser inferior al 60% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMLMV

c). En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la estructura plural que se presenta para este proceso de selección del cuarenta (40%).

d. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA (ANEXO 7)** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el pliego de condiciones.

El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato de Experiencia, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

e. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, exceptuando aquellos celebrados entre un Concesionario y el Primer Consultor.

f. La información relativa a la experiencia del proponente se podrá aclarar o complementar con otro documento adicional expedido por el ente contratante.

g. La presentación de los documentos solicitados debe cumplir con los requisitos señalados.

NOTA 1. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y documento que acredite el recibo a satisfacción de los productos objeto del contrato

NOTA 2. En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 3. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la CRC, la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

NOTA 4. En caso de inconsistencias en la información, la CRC solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar o rechazar al proponente.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se hayan SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para: ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato o como un Subcontrato Derivado de Contrato de Concesión (donde únicamente serán válidos los Subcontratos de primer orden, es decir los suscritos entre Concesionario y Subcontratista).

2. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los

documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

3. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

4. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

5. En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

6. Para efectos de la evaluación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

7. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (Y el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP) éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de

los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

NOTA: En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

8. La CRC se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes.

9. La CRC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

6.7.1.1 CALCULO DEL VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO CERTIFICADO (En moneda colombiana).

Se determinará el valor ejecutado de cada contrato expresando el valor ejecutado en salarios mínimos mensuales legales, así:

Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 1997 a Dic. 31 de 1997	172.005.00
Enero 1 de 1998 a Dic. 31 de 1998	203.826.00
Enero 1 de 1999 a Dic. 31 de 1999	236.460.00
Enero 1 de 2000 a Dic. 31 de 2000	260.100,00
Enero 1 de 2001 a Dic. 31 de 2001	286.000,00
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	332.000,00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000,00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500,00

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1000.000,00

Valor calculado para proponente individual

Valor ejecutado en SMMLV= Valor ejecutado / SMML del año de terminación del contrato

Valor calculado para proponente consorciado

Valor ejecutado en SMMLV= Valor ejecutado x % participación / SMML del año de terminación del contrato

6.7.2 APLICACIÓN DEL CRITERIO DIFERENCIAL – Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, que reza:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*** *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*
>
> *1. Tiempo de experiencia.*
> *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
> *3. Índices de capacidad financiera.*
> *4. Índices de capacidad organizacional.*
> *5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*
>
> *Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo*

en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, Tratándose de empresas y emprendimientos de mujeres, se acreditará la experiencia habilitante con máximo cuatro (4) contratos ejecutados y liquidados (Aportar contrato y acta de liquidación o certificación en reemplazo de la liquidación), que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato mínimo (03) códigos (grupo, segmento, familia y clase) de los que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
70161700	Ecosistemas
77101500	Evaluación de Impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101800	Auditoría ambiental
70131700	gestión del terreno y del suelo
80101510	Servicio de asesoramiento para la gestión
77111600	Rehabilitación ambiental
81151700	Geología
81151900	Geofísica
81151600	Cartografía
81151800	Oceanografía e hidrología
77101700	Servicios de asesoría Ambiental
77101700	Servicios medioambientales

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos

a) Objetos contractuales: orientados a la formulación de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas -POMCAS-, formulación de planes de manejo ambiental de microcuencas –PMAM- o instrumentos de planificación del recurso hídrico.

b) Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial, equivalente 250 SMMLV de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. En todo caso uno de los contratos presentados deberá corresponder a la formulación de un Plan de Manejo Ambiental de Microcuencas – PMAM, objeto central del presente concurso de méritos, y el valor de este no deberá ser inferior al 60% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMLMV

c). En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en

la estructura plural que se presenta para este proceso de selección del cuarenta (40%).

d. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA (ANEXO 7)** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el pliego de condiciones.

El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato de Experiencia, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

e. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, exceptuando aquellos celebrados entre un Concesionario y el Primer Consultor.

f. La información relativa a la experiencia del proponente se podrá aclarar o complementar con otro documento adicional expedido por el ente contratante.

g. La presentación de los documentos solicitados debe cumplir con los requisitos señalados.

NOTA 1. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y documento que acredite el recibo a satisfacción de los productos objeto del contrato

NOTA 2. En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 3. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la CRC, la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

NOTA 4. En caso de inconsistencias en la información, la CRC solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar o rechazar al proponente.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

6.7.3 CRITERIO DIFERENCIAL - Aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, que reza:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el*

efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2015 la experiencia habilitante para las MIPYMES con domicilio en el territorio nacional deberá acreditarse de la siguiente manera:

con máximo cuatro (4) contratos ejecutados y liquidados (Aportar contrato y acta de liquidación o certificación en reemplazo de la liquidación), que consten en el RUP en esta

misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato mínimo (03) códigos (grupo, segmento, familia y clase) de los que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
70161700	Ecosistemas
77101500	Evaluación de Impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101800	Auditoría ambiental
70131700	gestión del terreno y del suelo
80101510	Servicio de asesoramiento para la gestión
77111600	Rehabilitación ambiental
81151700	Geología
81151900	Geofísica
81151600	Cartografía
81151800	Oceanografía e hidrología
77101700	Servicios de asesoría Ambiental
77101700	Servicios medioambientales

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos

a) Objetos contractuales: orientados a la formulación de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas -POMCAS-, formulación de planes de manejo ambiental de microcuencas –PMAM- o instrumentos de planificación del recurso hídrico.

b) Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial, equivalente 250 SMMLV de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. En todo caso uno de los contratos presentados deberá corresponder a la formulación de un Plan de Manejo Ambiental de Microcuencas – PMAM, objeto central del presente concurso de méritos, y el valor de este no deberá ser inferior al 60% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMLMV

c). En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la estructura plural que se presenta para este proceso de selección del cuarenta (40%).

d. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA (ANEXO 7)** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el pliego de condiciones.

El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato de Experiencia, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

e. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, exceptuando aquellos celebrados entre un Concesionario y el Primer Consultor.

f. La información relativa a la experiencia del proponente se podrá aclarar o complementar con otro documento adicional expedido por el ente contratante.

g. La presentación de los documentos solicitados debe cumplir con los requisitos señalados.

NOTA 1. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y documento que acredite el recibo a satisfacción de los productos objeto del contrato

NOTA 2. En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 3. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la CRC, la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

NOTA 4. En caso de inconsistencias en la información, la CRC solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar o rechazar al proponente.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

Por lo anterior se entenderá como Mipyme aquellas personas jurídicas que, dependiendo de la actividad o sector económico al que se dediquen, encuadren en los rangos empresariales previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. *Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:*

1. Para el sector manufacturero:

Microempresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).*

Pequeña Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).*

Mediana Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).*

2. Para el sector servicios:

Microempresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).*

Pequeña Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).*

Mediana Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).*

3. Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Pequeña Empresa*. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).*

Mediana Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).*

PARÁGRAFO 1. *Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.*

PARÁGRAFO 2. *Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.*

PARÁGRAFO 3. *Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.*

PARÁGRAFO 4. EL *Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capitulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas - ClIU Revisión 4.*

6.8 IDONEIDAD PROFESIONAL, PERSONAL MINIMO (FORMACION ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA.

El proponente deberá presentar el siguiente personal como requisito mínimo habilitante, y acreditar en relación con el mismo, el cumplimiento de las siguientes condiciones: cantidad, dedicación, formación académica, y experiencia profesional o específica requerida:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO (HABILITANTE) Revisar Notas comunes.
El oferente deberá acreditar, al menos el siguiente personal, sin perjuicio de lo dispuesto en los demás apartes del pliego de condiciones.

6.8.1. Equipo Mínimo de Trabajo

El proponente deberá presentar junto con su propuesta los siguientes perfiles profesionales, esto con el fin de garantizar la idoneidad del equipo de trabajo durante la ejecución de las actividades contratadas:

CARGO	CANT	DEDICACION H/MES	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL O EXPERIENCIA ESPECIFICA
PERFIL No. 1 DIRECTOR DE CONSULTORÍA	1	100%	Ecólogo, ingeniero forestal, ingeniero agrícola o profesional de las ciencias económicas, sociales y ambientales, cualquiera con posgrado en ordenamiento territorial territorial y ambiental o áreas afines a la gestión ambiental	Experiencia Profesional general mayor a DIEZ (10) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Específica mínima certificada que denote la participación en calidad de DIRECTOR O COORDINADOR DE CONSULTORÍA en DOS (2) contratos relacionados con procesos de planificación ambiental u ordenamiento territorial o gestión ambiental, y mínimo 1 de estos debe corresponder a un PMAM.
PERFIL No. 2 ESPECIALISTA EN EL COMPONENTE SOCIAL	1	100%	Sociólogo, antropólogo o Trabajador social.	Experiencia Profesional general mayor a CINCO (5) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica mínima** certificada como responsable de las actividades propias de promoción de la participación comunitaria en procesos de planificación ambiental , ordenamiento de cuencas o áreas de

CARGO	CANT	DEDICACION H/MES	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL O EXPERIENCIA ESPECIFICA
				interés ambiental, certificada en DOS (2) contratos.
PERFIL No. 3 ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA	1	100%	Ingeniero civil, Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrícola.	**Experiencia profesional general** certificada de mínimo DIEZ (10) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
				Experiencia Específica mínima certificada de DOS (2) años relacionada con caracterización del componente climático e hidrológico en estudios de planificación ambiental.
PERFIL No. 4 ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS.	1	100%	Geólogo, Ingeniero Geólogo o agrólogo	**Experiencia Profesional** general de mínimo CINCO (05) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
				Experiencia Específica mínima certificada de TRES (3) AÑOS relacionado con la caracterización de los componentes de geología, geomorfología, suelos, morfometría, pendientes, geotecnia, gestión del riesgo, capacidad de uso de la tierra y cobertura y uso del suelo.
PERFIL No.5. ESPECIALISTA EN ECOSISTEMAS Y ESTUDIOS DE FAUNA	1	100%	Biólogo o ecólogo	**Experiencia General:** mínima de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. **Experiencia Específica** mínima certificada de TRES (3) AÑOS en caracterizaciones biológicas para estudios ambientales para los componentes fauna, vegetación y flora y ecosistemas estratégicos.
PERFIL No. 6 ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN AMBIENTAL	1	50%	Ingeniero forestal, ecólogo, Ingeniero agrícola o profesional de las ciencias sociales y económicas.	**Experiencia General** de CINCO (5) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y
				Experiencia Específica mínima certificada de CINCO (5) años en formulación de planes de manejo de cuencas hidrográficas o en procesos de planificación y/o gestión ambiental.
PERFIL No 7 PROFESIONAL SIG	1	100%	Geógrafo o Ingeniero Geógrafo o Ingeniero	**Experiencia General** de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o acta de grado **Experiencia Especifica** mínima certificada de CINCO (5) años en

CARGO	CANT	DEDICACION H/MES	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL O EXPERIENCIA ESPECIFICA
			Topográfico especialista en sistemas de información geográfico	temas relacionados con producción cartográfica.
TOTAL	**8**			

NOTAS COMUNES:

NOTA 1: Para la verificación del PERSONAL MÍNIMO requerido, el proponente deberá allegar con la oferta fotocopias de los diplomas o actas de grado (según aplique), soporte de la experiencia específica (contratos con actas de liquidación y/o certificaciones), cédulas de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y medidas correctivas, al igual que su tarjeta profesional (según aplique), junto con carta de compromiso que el personal presentado efectivamente participará en el proyecto. Al momento de inicio del proyecto la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados y así mismo deberá reemplazarlos por profesionales que cumplan las mismas calidades y experiencia, incluyendo la experiencia adicional que le generó puntuación en los factores de calificación; esta información será verificada por la Corporación previa suscripción del acta de inicio del contrato.

NOTA 2. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente.

NOTA 3: La experiencia de cada uno de los profesionales antes citados, debe ser acreditada con la presentación de certificaciones o contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, que den cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en la tabla anterior, tratándose de certificaciones las mismas deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la entidad contratante
b. Nombre del contratista
c. Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional o ambos)
d. Dirección de la empresa
e. Teléfono de la empresa
f. Cargo desempeñado u objeto en caso que sea contratación de prestación de servicios profesionales.
g. Tiempo de vinculación (DIA – MES- AÑO), inicio y término.
h. Funciones, Actividades u obligaciones desarrolladas que se certifiquen.
i. Firma de la persona competente.

Las certificaciones aportadas deberán ser presentadas en idioma español

NOTA 4. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación o acta de recibo final según cada caso, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos. Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada perfil propuesto:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiere lugar, en caso de ser necesaria, junto con el certificado de vigencia cuando por Ley ésta vigencia aplique.

- Copia del acta de grado o diploma de título profesional y de posgrados a acreditar, si a ello hubiere lugar

- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

  Para aquellos profesionales que ostenten el título académico de ingeniero o en sus profesiones a fines o auxiliares, aplica lo siguiente: La convalidación de títulos solo es exigida para profesionales domiciliados en Colombia que hayan obtenido los títulos en el exterior o para aquellos profesionales extranjeros que ejerzan de manera indefinida la profesión en Colombia.

  Para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia se exigirá el permiso temporal de trabajo, de conformidad con lo contemplado en el artículo 23 de la Ley 842 de 2019, permiso que deberá ser presentado por el contratista a la CRC durante los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato con la Corporación. Lo anterior, previa suscripción del acta de inicio. Si el contratista dentro del término señalado con inmediata anterioridad no allega los permisos temporales de los profesionales que para el efecto deba hacerlo, deberá reemplazarlos de manera inmediata y presentar a la entidad a los nuevos profesionales los cuales deberán cumplir con las calidades mínimas como también las adicionales que hubieren en su momento otorgado puntaje, so pena de incumplimiento.

- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

La Corporación podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 5. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 6. En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados y/o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional y/o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta.

NOTA 7. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para el caso de los profesionales extranjeros a partir de la fecha de obtención del título, diploma o acta de grado.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 8. Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita de la Supervisión del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la Supervisión la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar, así como también acreditar la experiencia adicional que le generó puntuación en los factores de calificación.

NOTA 9. El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO No. 9- RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL SOLICITADO** deberá diferenciar la EXPERIENCIA MINIMA de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.

NOTA 10: No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

La CRC por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

Los requisitos y/o documentos exigidos en el pliego, son de obligatorio y estricto cumplimiento. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización.

LA CRC, a su juicio, podrá descartar propuestas, si durante el período del proceso se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en el pliego.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

6.9 PROCEDIMIENTO PARA EVALUACION DE PROPUESTAS - ETAPAS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La CRC para el proceso de evaluación, atenderá lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.9.1 VERIFICACION Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

La CRC, a través del Comité Asesor Evaluador, verificará que la propuesta cumpla con todos y cada y uno de los documentos y requisitos señalados en el Capítulo III del presente Pliego de Condiciones, y determinará cuáles de ellas resultan HÁBILES o ADMISIBLES y consecuentemente proceder a su calificación.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACION JURIDICA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACION FINANCIERA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACION TECNICA	HABIL O NO HABIL

La CRC evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral anterior.

6.9.2 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del servicio a contratar, los factores de selección para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquella que presente la mejor calidad, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

6.10. Factores de calificación

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 1000 puntos:

EVALUACIÓN TÉCNICA		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE		
Experiencia específica adicional a la mínima requerida del proponente	420	414,5
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO		
Experiencia específica adicional a la mínima requerida del Director de consultoría	150	475
Experiencia específica adicional a la mínima requerida del sociólogo o antropólogo	50	
Experiencia específica adicional a la mínima requerida del especialista para el área de hidrología	75	
Experiencia específica adicional a la mínima requerida del profesional en geología o agrología	50	
Experiencia específica adicional a la mínima requerida del Biólogo o ecólogo para ecosistemas	50	
Experiencia específica adicional a la mínima requerida del profesional en el tema de planificación ambiental	50	
Experiencia específica adicional a la mínima requerida del profesional SIG	50	
Apoyo a la Industria nacional		100
Proponentes con trabajadores con discapacidad		10
Mipymes (Decreto 1860 de 2021 **–** ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)		0.25
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES8 EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)		0,25
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: Artículo 58, ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%.		(-2)
TOTAL		**1.000**

6.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (414,5 PUNTOS)

a) EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE:

CRITERIO	PUNTAJE
Por un (1) contrato adicional con su respectiva acta de liquidación cuyo objeto contractual corresponda a la formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCAS-, Planes de manejo Ambiental de Microcuencas -PMAM- o en proyectos de planificación y/o gestión de áreas de importancia ambiental, realizados en cumplimiento del decreto 1640 de 2012 y el decreto 1076 de 2015 compilatorio del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	140
Por dos (2) contratos adicionales con su respectiva acta de liquidación cuyo objeto contractual corresponda a la formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCAS- o Planes de manejo Ambiental de Microcuencas -PMAM-, realizados en cumplimiento del decreto 1640 de 2012 y el decreto 1076 de 2015 compilatorio del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente adoptados por la autoridad ambiental competente anexando el acto de adopción.	280
Por tres (3) contratos adicionales con su respectiva acta de liquidación cuyo objeto contractual corresponda a la formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCAS-, Planes de manejo Ambiental de Microcuencas -PMAM- o en proyectos de planificación y/o gestión de áreas de importancia ambiental, realizados en cumplimiento del decreto 1640 de 2012 y el decreto 1076 de 2015 compilatorio del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	414,5
PUNTAJE MAXIMO OBTENIDO	**414,5**

NOTA: Los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia adicional del proponente también deberán estar registrados en el RUP y deben ser diferentes a los presentados en los requisitos habilitantes. En el evento, en que los documentos en mención no contengan la información que permita verificar la experiencia requerida, se deberá allegar además el respectivo contrato. Tratándose de Consorcio o Unión Temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes. Mínimo un porcentaje de participación del 60%.

Nota 1: Valor del Contrato: Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica adicional del proponente deben ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial, calculado en SMLMV.

Nota 2: Los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia adicional del proponente también deberán estar registrados en el RUP y deberá cada uno estar inscrito en mínimo tres (3) códigos UNSPSC referido por la entidad en el presente proceso de contratación.

Nota 3: No serán tenidos en cuenta aquellos contratos con los que se verifique el cumplimiento de requisitos habilitantes. El proponente debe relacionar en el **ANEXO 7** los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta, el objeto de los mismos; el número del clasificador de bienes y servicios; su cuantía; demás información que se encuentre en el **ANEXO 7**.

b) EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL……. 475 PUNTOS

Se asignará un puntaje máximo de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (475) puntos al proponente que acredite mayor experiencia específica adicional a la mínima exigida en el numeral correspondiente al PERSONAL MINIMO REQUERIDO (EXPERIENCIA Y FORMACIÓN), de acuerdo con el siguiente criterio: LA CORPORACIÓN asignará entre 0 (cero) y, máximo, 475 puntos a los proponentes que presenten, ofrezcan y acrediten disponer —para conformar su equipo de trabajo y ejecutar el futuro contrato—del siguiente personal y El puntaje por este factor de calificación, está sujeto a la siguiente distribución:

PERFIL No 1. DIRECTOR DE CONSULTORÍA

Cant	Formación académica	Criterio	Puntaje Máximo
1	Ecólogo, ingeniero forestal, Ingeniero Agrícola o profesional de las ciencias económicas, sociales	Se asignarán 50 puntos por cada contrato o certificación adicional en la que se denote la participación como DIRECTOR DE CONSULTORÍA, GERENCIA O COORDINACIÓN en proyectos relacionados con la formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS), Planes de manejo Ambiental de Microcuencas -PMAM- o proyectos de planificación ambiental y/o gestión ambiental. Hasta TRES (3) certificaciones. **NOTA**: los proyectos en los que haya participado el profesional en calidad de director de consultoría, gerencia o coordinación, su presupuesto para cada uno no puede haber sido inferior al presupuesto oficial del presente proceso, calculado en SMLMV.	150
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO			**150**

PERFIL No 2. COMPONENTE SOCIO – CULTURAL Y ECONÓMICO

Cant	Formación académica	Criterio	Puntaje Máximo
1	Sociólogo, antropólogo o Trabajador social	Se asignarán 25 puntos por cada contrato o certificación adicional en la que se denote la participación en proyectos de planificación y/o gestión ambiental. Máximo dos (2) contratos	50
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO			**50**

PERFIL No 3. COMPONENTE HIDROLOGÍA

Cant	Formación académica	Criterio	Puntaje Máximo

1	Ingeniero civil, Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrícola	Se asignarán 25 puntos por cada contrato o certificación adicional en la que se denote la participación como responsable de las actividades relacionadas con el componente de hidrología para la formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA´s), Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas .(PMAM) o en proyectos de planificación y/o gestión ambiental. Máximo tres (3) contratos	75
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO			**75**

PERFIL No 4. COMPONENTE GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS

Cant	Formación académica	Criterio	Puntaje Máximo
1	Geólogo, Ingeniero Geólogo o agrólogo	Se asignarán 25 puntos por cada contrato o certificación adicional en la que se constate su responsabilidad de actividades relacionadas con estudios de geología, geomorfología y suelos para la formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA´s), Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas (PMAM) o en proyectos de planificación y/o gestión ambiental. Máximo dos (2) contratos	50
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO			**50**

PERFIL No 5. COMPONENTE ÁREAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y FAUNA

Cant	Formación académica	Criterio	Puntaje Máximo
1	Biólogo o ecólogo	Se asignarán 25 puntos por cada contrato o certificación adicional en la que se denote la participación en proyectos de planificación y/o gestión ambiental asociados a la caracterización de fauna terrestre y acuática, y/o de áreas y/o ecosistemas estratégicos Máximo dos (2) contratos	50
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO			**50**

PERFIL No 6. COMPONENTE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL

Cant	Formación académica	Criterio	Puntaje Máximo
1	Ingeniero forestal, ecólogo o profesional de las ciencias	Se asignarán 25 puntos por cada contrato o certificación adicional cuyo objeto esté asociado a la planificación ambiental territorial en los que se evidencie su	50

	sociales y económicas.	responsabilidad en actividades de formulación de planes, programas y proyectos. . Máximo dos (2) contratos	
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO			**50**

PERFIL No 7. COMPONENTE SIG (CARTOGRAFÍA)

Cant	Formación académica	Criterio	Puntaje Máximo
1	Geógrafo, Ingeniero Geógrafo o Ingeniero Topógrafo, especialista en sistemas de información geográfico	Se asignarán 25 puntos por cada contrato o certificación adicional en la que se denote la participación en proyectos ambientales que involucren la generación de cartografía. . Máximo dos (2) contratos	50
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO			**50**

c) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL … CIEN (100) PUNTOS

En los términos del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", cuyo Parágrafo ha sido modificado por el art. 51 del D.L. 0019 de 2012: "PAR.—Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento".

Se otorgará puntaje así:

OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO A L A INDUSTRIA NACIONAL

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, DEBERÁN efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, EN EL QUE SE INDIQUE LA PROCEDENCIA, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

RECIPROCIDAD

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el proceso al cual presente propuesta.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, tratados o convenios el proponente deberá incluir dentro del Sobre Uno (1), un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

ACREDITACIÓN:

En los términos del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", cuyo Parágrafo ha sido modificado por el art. 51 del D.L. 0019 de 2012: "*Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*. Se otorgará puntaje así:

OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

- Cuando el proponente oferte el 100% de bienes, servicios y personal nacional y originario de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, se le asignarán 100 puntos.
- Cuando el proponente oferte bienes, servicios y personal nacional y originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales y extranjero sin estas prerrogativas, se le asignarán 50 puntos.
- Cuando el proponente oferte bienes y servicios con personal extranjero sin prerrogativa de ser originario de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, se le asignarán 25 puntos.

En el caso de no remitirse esta información expresa, no se asignará puntaje alguno por este concepto.

d) PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD… DIEZ (10) PUNTOS.

En los términos del decreto 392 del 26 de febrero de 2018, en el Artículo 1°. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101-150	3
Entre 151-200	4
Mas de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 de este decreto, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo.

e) FACTORES DE EVALUACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador y representante legal si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador y representante legal si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- Anexar copia de los documentos de identidad
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES: Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTAS COMUNES A LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

NOTA 1. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.

f) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 DE 2021). – En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el presente documento de estudios previos.

Nota: La condición de Mipymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

PROPONENTES PLURALES: Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el

Cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.”

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio

económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de licitación pública y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede (ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar o ejecutar en menor cuantía los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	2	5	7	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)	Entidad contratante	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	5	6	Alto	No	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la lista de cheque o del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Cada dos días.
2	General	Externo	Contratación	Que no presenta la garantía o que su presentación sea tardía.	Que no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma	No poder iniciar a tiempo la ejecución del contrato	1	2	3	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)	Entidad contratante	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (cobertura, plazo y vigencia de la garantía.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación	1	1	2	Bajo	No	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la lista de cheque o del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Cada dos días.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede (ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
					sea tardía.							de las condiciones por parte del futuro contratista.										
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Agotamiento prematuro de los recursos asignados para gastos de desplazamiento.	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	4	3	7	C - (Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)	Entidad contratante	Realizar seguimiento a los gastos de viaje y desplazamiento	4	3	7	Alto	Si	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Revisión de la base de datos de la oficina financiera	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indígenas que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	3	5	8	E- (Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia)	Entidad contratante	Mediante el seguimiento realizado a los informes de Ejecución	3	5	8	Alto	Si	Servidor público designado como supervisor	Desde la legalización del contrato hasta la finalización del mismo.	Hasta la terminación del contrato	a través de los Informes de Supervisión	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la	2	2	4	D - ii (revisar procesos)	Entidad contratante	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentació	2	2	4	Bajo	Si	Servidor público designado como supervisor	Desde la legalización del contrato hasta la finaliz	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede (ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
					o en el contrato	improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas						n de los informes							ación del mismo.			
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	1	1	2	D - ii (revisar procesos)	Entidad contratante	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	1	1	2	Bajo	no	Servidor público designado como supervisor	Desde la legalización del contrato hasta la finalización del mismo.	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	C - (Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)	Entidad contratante	Notificación a la oficina Jurídica para adelantar el Acta de terminación por mutuo acuerdo	2	5	6	Alto	no	Servidor público designado como supervisor	Desde la legalización del contrato hasta la finalización del mismo.	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	E- (Reducir las consecuencias o el impacto del	Entidad contratante	Notificación al ordenador del gasto	4	4	8	Alto	Si	Ordenador del gasto - Área competente	Desde la legalización del contrato hasta	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede (ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
										riesgo a través de planes de contingencia)									la finalización del mismo.			
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	B- Transferir el riesgo a ARP	Entidad contratante	Notificación al ordenador del gasto- Oficina Jurídica para Suspender el contrato si a ello hubiere lugar	1	1	2	Bajo	no	Ordenador del gasto - Área competente	Desde la legalización del contrato hasta la finalización del mismo.	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El contratista constituirá a favor de la C.R.C. garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

a) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Equivalente al 100% del valor entregado en calidad de anticipo, por el tiempo que dure el contrato y cuatro (4) meses más.
b) **Cumplimiento:** Esta garantía debe cubrir el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo de este y cuatro (4) meses más.
c) **Calidad del servicio:** Esta garantía debe cumplir con las especificaciones encomendadas en los documentos contractuales, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el mismo plazo del mismo y tres (3) años más.
d) **Responsabilidad civil extracontractual:** ésta garantía debe asegurar por lo menos 200 SMMLV, y estar vigente por el término de ejecución del contrato, que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros
e) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** ésta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, y su valor debe ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** a su costa**,** se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes.

En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros

presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Si EL **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la Corporación podrá declarar la caducidad del presente contrato. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

9. CONTRATACION COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, el AMB realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que, para Los servicios de investigación y desarrollo, la presente contratación se encuentra exceptuada de la aplicación de acuerdos comerciales (Manual de Acuerdos Comerciales, Colombia Compra Eficiente, Anexo 4.)

(ORIGINAL FIRMADO)
JONIER ANDRÉS BOLAÑOS LAME
Subdirectora de Gestión Ambiental

Proyectó: César Polindara Rengifo
Revisó y aprobó: Jonier Andrés Bolaños Lame